



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Unidad de Educación a Distancia**  
**Maestría en Derecho Constitucional**

**“Violencia vicaria un análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos

**AUTORA:**

Abg. Claudia Sevigne Patiño Izquierdo

**DIRECTORA:**

Dra. María Isabel Espinosa Ortega Mg. Sc.

Loja- Ecuador

2023

## Certificación

Loja, 29 de agosto de 2023

Dra. María Isabel Espinosa Ortega Mg. Sc.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **“Violencia vicaria un análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”**., previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, de la autoría de la estudiante **Claudia Sevigne Patiño Izquierdo**, con **cédula de identidad Nro. 1105136574**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Dra. María Isabel Espinosa Ortega Mg. Sc.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **Autoría**

Yo, **Claudia Sevigne Patiño Izquierdo**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.



**Firma:**

**Cédula de Identidad:** 1105136574

**Fecha:** 04 de agosto del 2023

**Correo electrónico:** claudia.patino@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0992810366

**Carta de autorización por parte de la autora, para la consulta de producción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.**

Yo, **Claudia Sevigne Patiño Izquierdo**, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominado: “**Violencia vicaria un análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos**”, como requisito para optar el título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la Ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veintitrés, firma la autora.



**Firma:**

**Autora:** Claudia Sevigne Patiño Izquierdo

**Cédula:** 1105136574

**Dirección:** Loja, Nicolas García y José Antonio Eguiguren

**Correo electrónico:** claudia.patino@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0992810366

**DATOS COPLEMENTARIOS:**

**Directora del Trabajo de Titulación:** Dra. María Isabel Espinosa Ortega, Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

Dedico este Trabajo de Titulación a Dios, quien, con su inmenso benevolencia y compasión, siempre ha guiado mi vida por el camino correcto, permitiéndome alcanzar uno de los logros más significativos de mi existencia.

Expreso mi gratitud a mis padres, quienes han sido el pilar fundamental de mi vida, mi respaldo constante y la fuente de mi motivación, impulsándome para avanzar cada día. Su amor, afecto, orientación y esfuerzos han sido los pilares que han posibilitado la conclusión de mi educación universitaria y la continuación de la búsqueda de mis sueños.

A mi esposo Renato Rojas y a mis hijos; Matías Nicolás, Pedro José y Juan Francisco Rojas Patiño, les agradezco por ser mi constante fuente de inspiración y apoyo incondicional. Han llenado mi vida de alegría, acompañándome en cada fase de mi viaje y brindándome su respaldo en mis momentos más difíciles, así como compartiendo mis momentos de felicidad.

También quiero extender mi agradecimiento a toda mi familia por sus palabras de ánimo y sus demostraciones de cariño, las cuales han contribuido significativamente a mi perseverancia en la búsqueda del éxito tanto a nivel personal como profesional

***Claudia Sevigne Patiño Izquierdo***

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi eterna apreciación a la Universidad Nacional de Loja, así como a la Unidad de Educación a Distancia y en Línea, y a la Maestría en Derecho Constitucional. Reconozco el esfuerzo, la responsabilidad y la experiencia académica de sus líderes y profesores, quienes compartieron sus conocimientos con dedicación y me brindaron su respaldo a lo largo de mi formación profesional.

Un agradecimiento especial se dirige a la Dra. María Isabel Espinosa Ortega, Mg. Sc., Directora del Trabajo de Titulación. Sus sabios consejos fueron cruciales para orientarme de manera precisa en la realización y conclusión de mi proyecto de titulación.

También deseo manifestar mi gratitud a todas las personas que colaboraron en el desarrollo de este Trabajo de Titulación. Profesionales y docentes merecen mi reconocimiento por su guía, su aporte de información y sus conocimientos, fundamentales en la creación de este Trabajo de Titulación.

***Claudia Sevigne Patiño Izquierdo***

## Índice de contenidos

<b>Portada</b> .....	<b>i</b>
<b>Certificación</b> .....	<b>ii</b>
<b>Autoría</b> .....	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización</b> .....	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>v</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>vi</b>
<b>Índice de contenidos</b> .....	<b>vii</b>
Índice de tablas .....	ix
Índice de figuras.....	ix
Índice de anexos.....	ix
<b>1. Título</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b> .....	<b>2</b>
2.1. Abstract .....	3
<b>3. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Marco Teórico</b> .....	<b>5</b>
4.1. Una concepción general sobre la violencia vicaria .....	5
4.2. El sistema internacional de derechos humanos y la violencia vicaria.....	10
4.2.1. Instrumentos internacionales .....	10
4.3. La necesidad de inserción de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana, una propuesta de solución integral.....	16
<b>5. Metodología</b> .....	<b>19</b>
<b>6. Resultados</b> .....	<b>20</b>
6.1. Resultados de las Encuestas .....	20
6.2. Resultados de las Entrevistas .....	24
6.3. Historias de vida.....	38
<b>7. Discusión</b> .....	<b>40</b>

<b>8. Conclusiones .....</b>	<b>45</b>
<b>9. Recomendaciones .....</b>	<b>46</b>
<b>10. Bibliografía .....</b>	<b>47</b>
<b>11. Anexos .....</b>	<b>49</b>



## **Índice de tablas:**

<b>Tabla 1.</b> Tipos de Violencia .....	7
--	---

## **Índice de figuras:**

<b>Figura 1.</b> Línea de tiempo de la violencia contra la mujer .....	6
<b>Figura 2.</b> Violencia Vicaria.....	20
<b>Figura 3.</b> Víctima de Violencia Vicaria .....	21
<b>Figura 4.</b> Tipo Penal.....	21
<b>Figura 5.</b> Tipos de Violencia.....	22
<b>Figura 6.</b> Inclusión de la Violencia Vicaria .....	23
<b>Figura 7.</b> Inclusión de la Violencia Vicaria .....	23

## **Índice de anexos:**

<b>Anexo 1.</b> Formato de Encuesta.....	49
<b>Anexo 2.</b> Formato de Entrevista .....	51
<b>Anexo 3.</b> Formato de Historia de vida.....	53
<b>Anexo 4.</b> Fotografías .....	55
<b>Anexo 5.</b> Autorizaciones de entrevistas.....	60
<b>Anexo 6.</b> Certificado de traducción del resumen.....	68

## **1. Título**

**“Violencia vicaria un análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.**

## 2. Resumen

El presente Trabajo de Titulación examinó críticamente la necesidad de implementar la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Para abordar esta cuestión, se utilizó un enfoque cualitativo que involucró métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético, dogmático y comparativo, junto con técnicas de revisión bibliográfica y fichaje. Teóricamente, se justificó la importancia de incorporar la violencia vicaria como una forma de proteger los derechos de las víctimas directas e indirectas de violencia y establecer una línea clara de responsabilidad legal. Además, se analizó la colisión entre las disposiciones legales existentes y la necesidad de abordar adecuadamente la violencia vicaria en el contexto legal ecuatoriano. En conclusión, se argumentó la necesidad de una reforma legislativa que armonice los derechos de las víctimas indirectas con el principio de justicia y protección en el ámbito jurídico.

**Palabras Clave:** *Violencia de género, defensa, derechos humanos, Ecuador, afección, violación. (Obtenido del Tesouro de la UNESCO)*

## **2.1. Abstract**

This paper critically examined the need to implement vicarious violence in the Ecuadorian legal system. To address this issue, a qualitative approach was used involving inductive-deductive, analytical-synthetic, dogmatic and comparative methods, together with bibliographic review techniques and case files. Theoretically, the importance of incorporating vicarious violence was justified as a way of protecting the rights of indirect victims of violence and establishing a clear line of legal responsibility. In addition, the collision between existing legal provisions and the need to adequately address vicarious violence in the Ecuadorian legal context was analyzed. In conclusion, the need for legislative reform that harmonizes the rights of indirect victims with the principle of justice and protection in the legal sphere was argued.

**Key words:** *Gender violence, advocacy, human rights, Ecuador, affection, rape (Retrieved from the UNESCO Thesaurus).*

### 3. Introducción

En el presente Trabajo de Titulación se analiza la violencia vicaria la cual se puede definir como un término utilizado para describir una forma de violencia en la que afecta a una persona, a través de dañar o amenazar a alguien cercano a ella. Es decir, se refiere a situaciones en las cuales un agresor ejerce violencia en contra una persona cercana con la intención de causarle daño emocional, físico o psicológico indirectamente a través de sus relaciones cercanas, como hijos, familiares, amigos o mascotas, a la luz de esta vulneración a los derechos. Esta figura no se encuentra regulada en la normativa ecuatoriana en la actualidad.

En Ecuador, la falta de consideración de esta noción puede estar relacionada con la ausencia de legislación específica que aborde esta forma de violencia. Es posible que las leyes actuales no contemplen de manera explícita este tipo de violencia lo que dificulta su persecución legal, así como justicia y reparación para sus víctimas. Además, el enfoque tradicional en la violencia doméstica directa y la falta de conciencia y comprensión sobre la violencia vicaria pueden haber contribuido a su falta de reconocimiento legal.

La investigación de la problemática abordó la necesidad de examinar cómo el marco legal internacional protege y garantiza los derechos de las todas las personas, lo que incluye el derecho a una vida libre de violencias de todo tipo y la protección de los derechos de las víctimas directas e indirectas de violencia vicaria. Así como de identificar posibles lagunas en la legislación y los desafíos su tipificación, sanción y prevención efectiva. El Trabajo de Titulación partió de un enfoque cualitativo, con la utilización de los métodos inductivo-deductivo, analítico- sintético dogmático y comparativo, así como las técnicas de revisión bibliográfica y fichaje.

El objetivo general planteado fue identificar la violencia vicaria a la luz de los derechos y garantías reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Para alcanzar dicho objetivo se planteó la siguiente pregunta de investigación: ¿es necesaria la regulación de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana? En la primera parte del capítulo se estudian los antecedentes de la violencia vicaria, así como se plantea un acercamiento a su noción. En la segunda parte se desarrolla su marco normativo y la normativa internacional relacionada. En la tercera parte se sostiene y fundamenta la necesidad de su implementación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## 4. Marco Teórico

### 4.1. Una concepción general sobre la violencia vicaria

De manera general, “la violencia es el uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”. (Trujillo, 2009 citando a Platt, p. 65). Es cierto que la violencia implica el uso de una fuerza, ya sea abierta o escondida, con el objetivo de obtener algo de un individuo o un grupo que ellos no quieren consentir libremente, esta puede adoptar diversas formas, incluyendo aspectos físicos, verbales, psicológicos o emocionales, y puede evidenciarse en diversos contextos, tales como el entorno familiar, educativo, laboral, comunitario, entre otros.

Para empezar el análisis de la presente investigación nos enfocaremos a indagar sobre los inicios de la violencia, para ellos citamos lo que expresa Patou-Mathis, (2020) colaboradora de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

El origen de la violencia se da en la antigüedad las huellas más antiguas de violencia del hombre de que disponemos actualmente son las resultantes de la práctica del canibalismo. En efecto, en osamentas humanas del Paleolítico se han observado vestigios de desarticulaciones, descarnaduras, fracturas y calcinaciones de cuerpos. (Patou-Mathis, 2020, p.12)

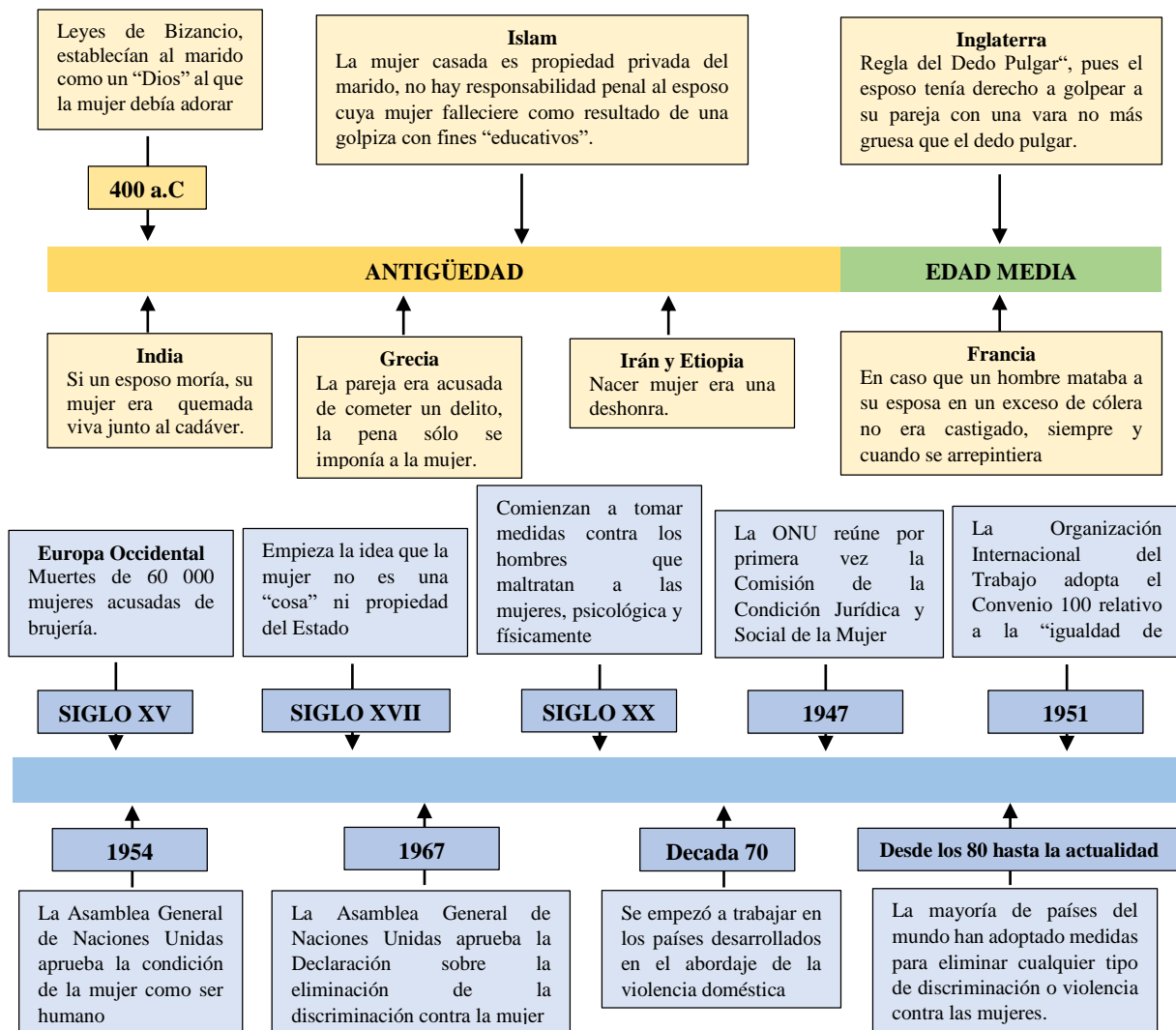
Es cierto que la violencia ha estado presente en la historia de la humanidad desde tiempos antiguos, la violencia ha sido utilizada por el hombre como una herramienta para imponer su voluntad, resolver conflictos, obtener recursos, dominar a otros grupos, entre otras razones, esto se respalda con lo expresado por Iucci, (2020) “Sostienen que ciertos rasgos y comportamientos violentos podrían estar relacionados con la evolución biológica de los seres humanos, siendo su origen con la misma creación de la humanidad”. (p. 5)

Sin embargo, es importante mencionar que la violencia no es algo inherente al ser humano, sino que es un comportamiento aprendido y condicionado por diversos factores culturales, sociales, psicológicos, entre otros. De esta manera, aunque la violencia haya estado presente desde la antigüedad, esto no implica que sea una conducta inevitable o justificable en la sociedad actual.

La violencia contra la mujer atraviesa las fronteras culturales y geográficas, contradice la esencia misma de la equidad y el respeto. Se presentan estadísticas alarmantes y relatos

desgarradores yacen vidas afectadas, por lo que la violencia contra la mujer emerge como un desafío fundamental que debe ser abordado con urgencia y determinación.

**Figura 1. Línea de tiempo de la violencia contra la mujer**



Fuente: ONU Mujeres

Autora: Claudia Sevigne Patiño Izquierdo

A lo largo de los tiempos, desde épocas ancestrales hasta la contemporaneidad, la naturaleza y contexto de la violencia dirigida hacia las mujeres ha experimentado una transformación, las mujeres han experimentado una gama diversa de violencia, incluyendo abusos físicos, sexuales y emocionales, especialmente en sociedades enraizadas en estructuras patriarcales, a pesar de los notorios avances en la lucha por los derechos femeninos, el fenómeno de la violencia de género persiste como un desafío perenne en múltiples rincones del globo.

Diversas manifestaciones de violencia tienen la capacidad de impactar a los individuos, desde formas físicas y sexuales hasta expresiones psicológicas, económicas y simbólicas, esta realidad puede manifestarse en distintos ámbitos, que abarcan desde el entorno doméstico y laboral hasta las relaciones interpersonales y la comunidad en su conjunto.

**Tabla 1. Tipos de Violencia**

<b>TIPOS DE VIOLENCIA</b>	
<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>	<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>
Violencia física es toda acción de fuerza material ejercida sobre una persona a fin de lograr su consentimiento, obediencia, sometimiento, corrección, prohibición u otro	La violencia sexual es toda acción de fuerza física o moral ejercida para hacer que otra persona realice un acto sexual no deseado que tengan que ver con el sexo
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>	
La violencia psicológica es todo acto que realiza una persona encaminada a provocar temor o intimidación en otra con el fin de humillarla y controlarla	
<b>OTROS TIPOS DE VIOLENCIA</b>	
<b>VIOLENCIA VERBAL</b>	<b>VIOLENCIA PATRIMONIAL</b>
Violencia verbal es toda manifestación oral que tiene que ver con lo que se dice y en como se dice a otra persona.	La violencia patrimonial son todos los actos u omisiones dirigidos a dañar a otra persona en sus bienes, pertenencias y dinero.
<b>VIOLENCIA POR OMISIÓN</b>	<b>VIOLENCIA SIMBÓLICA</b>
Se encuentra constituida por la falta de cuidados o abandono total de algún miembro de la familia en situación de vulnerabilidad, esto es que no tiene la capacidad de ser autosuficiente	La violencia simbólica se ejerce a través de la imposición de significados, valores y creencias que legitiman y naturalizan las desigualdades existentes.
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>
La violencia de género es cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado	La violencia intrafamiliar comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar
<b>VIOLENCIA VICARIA</b>	
La violencia vicaria es un golpe irreversible contra las madres, pues al producirse mediante la instrumentalización de los hijos, el agresor tiene pleno conocimiento de que el infligir daño o privar de la vida a estos, consigue violentar de manera secundaria a las madres como víctimas principales	

*Fuente:* Vaccaro, (2021) y Baqueiro Rojas y Buenrostro Baez, (1990), p. 81-124

*Autora:* Claudia Sevigne Patiño Izquierdo

Es importante destacar que cada tipo de violencia contra la mujer posee peculiaridades y consecuencias específicas, pero todas son igualmente graves e inaceptables. Por tanto, es



fundamental que la sociedad en su conjunto tome conciencia de la existencia y la gravedad de los diferentes tipos de violencia, y que se promuevan políticas públicas y programas de prevención y atención para erradicar la violencia en todas sus formas.

“La violencia de género es cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, Art. 4). La concepción de la violencia de género abarca una diversidad de expresiones que exceden los límites de lo físico y lo emocional. Esta noción engloba no solamente las acciones que resultan en daño físico evidente, sino también aquellas que no son visibles a simple vista.

Esta violencia es inaceptable y debe ser abordada y combatida en todas sus formas, que incluye políticas públicas, campañas de concientización y sensibilización que busquen cambios culturales.

La violencia intrafamiliar comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, Art. 12)

En el contexto legal, la violencia intrafamiliar se considera un delito en la mayoría de los países como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Australia, Alemania, Francia, España, México, Argentina, Colombia, Italia, Chile, China, Rusia, entre otros y está sujeta a leyes y políticas específicas. Estas leyes varían de un lugar a otro, pero generalmente buscan prevenir, sancionar y proteger a las víctimas de la violencia doméstica. Las leyes sobre violencia intrafamiliar abordan una amplia gama de comportamientos abusivos, que pueden incluir violencia física, sexual o psicológica, acoso, amenazas, intimidación, control coercitivo, negligencia y abandono.

El término de violencia vicaria, únicamente se ha acuñado para los supuestos en que es el varón quien ejerce el daño/venganza sobre la mujer a través de los hijos, desdeñando otras posibles opciones, como que sea una mujer quien lleve a cabo estas conductas. (Myers et al, 2021, p. 2)

La violencia vicaria se origina cuando un agresor utiliza a un infante como medio para dañar a otro miembro de la familia, como la madre o el padre. Esto puede incluir obligar al niño a presenciar actos violentos, hacer que el niño participe en la violencia o manipular emocionalmente al niño para que se alinee con el agresor. La violencia vicaria puede tener efectos a largo plazo en los niños que la experimentan, incluyendo trastornos emocionales y de comportamiento, así como problemas en sus relaciones interpersonales y familiares en el futuro.

La violencia vicaria es un golpe irreversible contra las madres, contempla a la violencia vicaria como el tipo de violencia más cruel, pues al producirse mediante la instrumentalización de los hijos, el agresor tiene pleno conocimiento de que el infligir daño o privar de la vida a estos, consigue violentar de manera secundaria a las madres como víctimas principales. (Vaccaro, 2021, p. 35)

La noción de violencia vicaria revela un aspecto sombrío que merece una reflexión profunda, al observarla como un golpe insuperable dirigido hacia las madres, se revela una dimensión de crueldad sin precedentes, la esencia de esta violencia reside en su carácter instrumental, utilizando a los hijos como instrumentos de daño. Este enfoque perverso no solo afecta a los hijos, sino que, de manera retorcida, impacta de manera secundaria a las madres, las víctimas principales, esta perspicaz interpretación plantea un dilema ético y emocionalmente desgarrador que merece una consideración más profunda en el discurso sobre la violencia.

Se puede ampliar ligeramente el término y se refiere a este tipo de violencia como violencia instrumental, pues precisamente esta tiene lugar a través de la instrumentalización de seres, entendiéndose bajo este supuesto personas y animales; y objetos valiosos e importantes para la mujer, todo ello con la finalidad de causarle afección. (Puente, 2021, p.76).

Resulta intrigante cómo la definición podría expandirse un tanto más, lo que lleva a considerar este tipo de violencia como "violencia instrumental", esta etiqueta se ajusta precisamente porque este tipo de violencia se manifiesta a través de la manipulación de seres, incluyendo tanto a individuos como a animales, y de objetos que tienen un significado especial para la mujer todo este proceso se lleva a cabo con el propósito de afectarla emocionalmente.

## **4.2. El sistema internacional de derechos humanos y la violencia vicaria**

### **4.2.1. Instrumentos internacionales**

Referente a instrumentos internacionales que el Ecuador ha ratificado, en los cuales evidencia consideraciones respecto al reconocimiento de la violencia vicaria, o relacionados a esta, se encuentran:

4.2.1.1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Ecuador ratificó esta convención en 1981. La CEDAW reconoce los derechos de las mujeres y prohíbe la discriminación de género, incluyendo la violencia contra las mujeres. Aunque la violencia vicaria no se menciona de manera explícita, se considera que la CEDAW proporciona un marco para abordar y prevenir la violencia basada en género, que incluye la violencia vicaria en el contexto de la violencia doméstica.

4.2.1.2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Ecuador ratificó esta convención en 1995. La Convención de Belém do Pará reconoce y aborda diferentes formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica y familiar. Aunque la violencia vicaria no se menciona específicamente, los principios y disposiciones de la Convención pueden ser aplicables para abordarla.

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Convención de Belem do Pará, 1994, Art.1)

Al contemplar no solo el aspecto físico, sino también el sexual y el psicológico, se reconoce la amplitud del impacto que puede tener en la vida de las mujeres, el enfoque en la base de género es crucial para abordar las raíces profundas de esta problemática. La inclusión de los ámbitos público y privado demuestra una comprensión holística de cómo la violencia puede afectar a las mujeres en diversos escenarios, esta definición es un paso importante para generar conciencia y acción en la lucha contra la violencia de género.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de Trabajo de Titulación, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y, c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (Convención de Belem do Pará, 1994, Art.2)

Esta definición es fundamental para visibilizar y abordar de manera integral la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. El enfoque no solo en lo físico, sino también en lo sexual y psicológico, subraya la necesidad de abordar el espectro completo de daños, es especialmente impactante cómo se incluyen diversas situaciones, como la violencia en relaciones familiares o interpersonales, así como la que ocurre en la comunidad, independientemente del perpetrador, esto refleja una apreciación completa de cómo la violencia puede infiltrarse en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta la esfera pública. Además, el reconocimiento de la violencia perpetrada o permitida por el Estado o sus agentes refleja un nivel de responsabilidad más amplio en la lucha contra esta problemática.

#### **4.2.2. Legislación Comparada**

##### **4.2.2.1. Caso Español**

En el presente análisis, nos enfocaremos en la problemática de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico español, considerado que esta bastante avanzada en materia de protección de derechos a víctimas de violencia y que en su legislación ya es considerada un delito a la violencia vicaria, a través del estudio de la legislación y las prácticas existentes en España, exploraremos las implicaciones y desafíos que enfrenta el sistema legal para abordar esta problemática. La comprensión de la violencia vicaria dentro del marco legal nos posibilitará reconocer las esferas que demandan enfoque y mejora, con la finalidad de garantizar una defensa adecuada a los niños y asegurar ambientes que fomenten su desarrollo completo de manera segura y saludable.

En España fue reconocida la violencia de género dentro de la Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre, y se define “La violencia vicaria, como aquella que se ejerce sobre familiares o allegados, con el objetivo de causarle perjuicio o daño a la mujer”. (Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, 2004)

La ley pionera que refiere expresamente a esta forma de violencia, es la Ley 13/2007 de medidas de protección integral contra la Violencia de Género de la comunidad autónoma de Andalucía, que en su Art. 3, numeral 4, literal n, establece que una de las formas en las que se manifiesta la violencia de género es la violencia vicaria, y la define como toda conducta que el agresor ejerce sobre los hijos e hijas, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, que se encuentren bajo la tutela o custodia de la mujer víctima de violencia de género; instrumentalizándolos para generar daño a la mujer. (Vaccaro, 2021)

Un hito legislativo que aborda directamente esta variante de violencia es la Ley 13/2007 de medidas de protección integral contra la Violencia de Género de la comunidad autónoma de Andalucía, se establece una noción vanguardista al identificar la violencia vicaria como una manifestación de la violencia de género, esta ley la define como cualquier acción emprendida por el agresor en relación con los hijos e hijas, infantes, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad bajo la custodia de la mujer víctima de violencia de género, con la finalidad de utilizarlos como instrumentos para infligir daño a la mujer. Este enfoque legal muestra un compromiso firme con la protección integral y una apertura a la comprensión de cómo la violencia puede manifestarse de maneras insidiosas y multifacéticas.

El homicidio, asesinato o cualquier otra forma de violencia ejercida sobre las hijas o hijos de la mujer, así como sobre cualquier otra persona estrechamente unida a ella, con la finalidad de causarle mayor daño psicológico, por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o por quien mantuvo con ella una relación análoga de afectividad aun sin convivencia. (Ley 11/2007, 2007, Art. 3)

Cuando contemplamos el homicidio, asesinato o cualquier acto violento dirigido hacia los hijos e hijas de una mujer, así como hacia cualquier individuo estrechamente vinculado a ella, con la intención de infligir un daño psicológico mayor, se revela una malevolencia profundamente perturbadora, esta definición también señala la relevancia del perpetrador, que puede ser el cónyuge actual o anterior, así como alguien que haya mantenido una relación afectiva significativa con la víctima, incluso si no compartieron convivencia. Esta visión legal

nos muestra cómo la violencia puede tomar formas tan insidiosas y complicadas, y cómo es fundamental tener en cuenta todas las dimensiones del daño causado.

### **Análisis de caso**

A continuación, proporcionaré un ejemplo de violencia vicaria que se dio en España, tomando extractos de Heredia Sánchez, (2023), en su investigación Violencia vicaria: violencia machista invisibilizada en nuestro ordenamiento jurídico. Por lo que este análisis fue tomado del artículo de investigación del autor antes mencionado con estudio en un expediente español.

Analizaremos el caso conocido como "Las niñas de Tenerife". Este es uno de los casos más recientes de violencia vicaria en España, en el cual se ven envueltas una niña de 6 años y otra de un año. El 27 de abril de 2021, Ana y Olivia fueron retenidas por su progenitor, Tomás Gimeno, mientras este estaba haciendo uso de su derecho al régimen de visitas. Gimeno lo hizo en venganza contra la madre de sus hijas, quien se encontraba en un proceso de separación y había decidido rehacer su vida con otra persona. Durante la noche del 27 de abril, Tomás Gimeno provocó la muerte de sus hijas, luego colocó sus cuerpos en bolsas y partió en un barco hacia el mar de Tenerife, donde se deshizo de los cadáveres.

El 10 de junio de 2021, se descubrió el cuerpo de Olivia dentro de una bolsa que estaba anclada a un objeto pesado. Junto a esta, había otra bolsa vacía que se sospechaba que contenía el cuerpo de Ana. La investigación forense reveló que Olivia había sufrido una muerte violenta a causa de asfixia mecánica, lo que resultó en un edema pulmonar agudo. Hasta la actualidad, el cuerpo de Ana no ha sido encontrado.

Una magistrada del juzgado de violencia sobre la mujer número 2 de Santa Cruz de Tenerife conoció del caso y mencionó que la muerte de las niñas fue premeditada a manos de su progenitor, que estuvo dirigida a generar un daño irreparable contra Beatriz, madre de las niñas. Esto se respalda con el hecho de que Gimeno lanzó los cuerpos al mar, dejando en incertidumbre a la madre de sus hijas, que nunca encontraría el cuerpo de las mismas.

Este caso actualmente se encuentra archivado y se ha emitido un auto de seguimiento provisional hasta que Gimeno sea detenido, puesto que en la actualidad se encuentra fugado de la justicia. A pesar de que se ha emitido una orden internacional para su captura por dos delitos de homicidio con agravante y un delito contra la integridad moral en el contexto de violencia de género.

#### 4.2.2.2. Caso Mexicano

En este análisis, abordaré la problemática de la violencia vicaria en el contexto del sistema legal de México, La comprensión de la violencia vicaria en un marco legal permitirá la identificación de áreas que requieren atención y fortalecimiento, con el objetivo de ofrecer una protección efectiva a los niños y garantizar ambientes seguros y saludables para su pleno desarrollo.

México se encuentra entre los dos países que han incorporado la violencia vicaria en sus códigos penales, examinare dos estados específicos donde se ha tipificado la violencia vicaria como un delito, dado que aún no se encuentra presente en la legislación de todo el país.

Cualquier acto u omisión, por parte de la pareja o ex pareja sentimental de una mujer que inflija a personas con las que ésta tenga lazos de parentesco civil, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, un daño, menoscabo o sufrimiento de cualquier naturaleza con el propósito de causar perjuicio o daño psicológico, patrimonial, físico o de cualquier otra índole a la mujer. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, 2009, Art. 9 fracción VIII).

La formulación propuesta destaca una perspectiva crucial en la definición de la violencia vicaria, al incluir cualquier acción u omisión perpetrada por la pareja o expareja sentimental de una mujer, y dirigida hacia personas que tienen lazos de parentesco civil, consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, se subraya la extensión de los posibles objetivos de la violencia, al señalar que el propósito es causar perjuicio o daño en diversas dimensiones, desde lo psicológico hasta lo patrimonial, se revela una comprensión holística de cómo la violencia puede manifestarse en múltiples facetas. Esta interpretación resalta la necesidad de abordar todos los aspectos del daño causado y de considerar la complejidad de las relaciones involucradas. En particular, los niños y niñas que son víctimas de estas conductas, así como las personas que se busca afectar indirectamente, como abuelos y cuidadores, sufren graves consecuencias emocionales y psicológicas.

El Estado de Sinaloa, en fecha 23 de septiembre de 2022, reformó y adicionó disposiciones legales a cuatro de sus cuerpos normativos para incorporar la violencia vicaria en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se incorpora la definición de violencia vicaria en el artículo 24 Bis D, que es todo acto u omisión

dolosa ejercida por parte de una persona que sea o haya sido cónyuge o concubina, mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de afectividad o sentimental con la víctima directa, realizada por sí misma o a través de interpósita persona, y que se encuentra dirigida hacia una persona considerada víctima indirecta con quien la víctima directa tiene una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge, o con quien tenga o haya tenido una relación de hecho, con el objeto de causarle algún tipo de daño o afectación a la víctima directa ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa, 2007, Art. 24 Bis D)

La violencia vicaria es una forma de violencia que puede tener graves consecuencias para las personas con las que la víctima directa tiene lazos de parentesco, y su inclusión en la legislación puede ayudar a prevenirla y sancionarla adecuadamente. Resulta crucial que las naciones reconozcan la totalidad de las manifestaciones de violencia de género y tomen acciones para evitar su aparición, imponer castigos y eliminarla por completo.

Analizo un ejemplo de violencia vicaria que se dio en México, tomando extractos de Heredia Sánchez, (2023), en su investigación Violencia vicaria: violencia machista invisibilizada en nuestro ordenamiento jurídico.

A continuación, analizo el caso conocido como Maite López García. Este es uno de los casos más recientes de violencia vicaria en México e involucra a Maite López y su pareja, el senador de Chiapas Noé Castañón. El contexto se desenvuelve en el año 2016, cuando Maite López, después de acciones violentas de su pareja desde el noviazgo, finalmente decide divorciarse del actual senador de Chiapas Noé Castañón. Él se opuso a esta decisión y una de las medidas que tomó para ejercer presión y tratar de que Maite cambie de opinión fue quitarles a sus hijos, y efectivamente así lo hizo el 22 de septiembre del 2016.

Ese día, ingresó junto con diez personas armadas al departamento de Maite López y se llevó a los menores que tenían siete, cinco y tres años de edad respectivamente, en contra de su madre. Con el propósito de fundamentar la retención de los niños y impedir que la madre formule una denuncia de violencia doméstica, Castañón presentó una acusación alegando que los menores estaban siendo objeto de violencia por parte de su madre. Sin embargo, este hecho fue desvirtuado en el 2017, en el cual una jueza ratificó el estado de inocencia de Maite López.



A partir de ese instante, aprovechando su posición de poder político, emprendió una serie de acciones legales con el objetivo de alargar deliberadamente el proceso de reunión con sus hijos, en contra de su ex pareja, logrando así que la madre se mantenga alejada de sus hijos.

Este entramado judicial se extendió por un lapso de 6 años, con un período de 4 años en los que Maite López se vio imposibilitada de tener contacto con sus hijos, y dos años en los que perdió completamente la pista de su paradero, sin tener ninguna pista sobre su ubicación. Finalmente, tras este período de 6 años, el 1 de septiembre de 2022, Maite López finalmente recibió una resolución positiva por parte del sistema judicial, que le permitió recuperar la custodia de sus tres hijos.

#### **4.3. La necesidad de inserción de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana, una propuesta de solución integral.**

En el contexto ecuatoriano, la violencia vicaria no se encuentra específicamente catalogada como un delito dentro de la legislación penal. No obstante, la Ley Orgánica de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia de Género contra las Mujeres, en su artículo 9, establece que se considerará violencia contra la mujer cualquier acción que busque causar daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a la mujer o a su entorno familiar y social, lo que podría abarcar situaciones de violencia vicaria. Paralelamente, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) incorpora ofensas como lesiones, homicidio y violencia psicológica, que podrían ser aplicadas en circunstancias de violencia vicaria.

Esta cuestión salió a la luz más recientemente con un dilema legal abordado en la sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional. Una de las posiciones en contra de la modificación de los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sostenía que otorgar a la madre el ejercicio de la patria potestad tenía como objetivo prevenir la utilización de los hijos como herramientas para llevar a cabo actos de violencia vicaria dirigidos a las mujeres.

Aunque esta sentencia fue promulgada en 2021, fue en el año 2022, con la presentación del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, presentado por la asambleísta de Zamora Chinchipe, la magíster Isabel Enríquez Jaya, que se propuso la inclusión de la violencia vicaria como un tipo de violencia dirigida a las mujeres.

El proyecto de ley buscaba ciertos fines específicos, como la adición de un literal en el artículo 10 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que establezca:

La violencia vicaria es toda aquella conducta cometida por una persona con el fin de causar daño extremo a una mujer con quien mantuvo o mantiene una relación y con la que tiene hijas e hijos en común. Este tipo de violencia es ejercida principalmente, en contra niños, niñas, adolescentes”. (Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2022, Art. 1)

El punto de vista que plantea la asambleísta es correcto en cuanto a que la violencia vicaria se refiere a conductas perpetradas por una persona con el objetivo de causar daño a una mujer con quien mantiene o mantuvo una relación y que tiene hijos en común. Sin embargo, es relevante subrayar que la violencia vicaria no se limita exclusivamente a los hijos e hijas; también puede presentarse mediante la negligencia o abandono de mascotas u otras personas cercanas y valiosas para la mujer afectada por esta forma de violencia, es crucial enfatizar que la violencia vicaria constituye un tipo de violencia de género particularmente cruel, ya que provoca perjuicio no solo en la mujer, sino también en aquellos individuos y animales que son manipulados como herramientas para ejercer esta violencia.

“El artículo 2 del proyecto de ley reformatoria, busca que se adicione al artículo 60 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como segundo inciso, que: En el caso de denuncias de violencia vicaria, también se analizará si está en riesgo la vida e integridad de los hijos e hijas de la víctima” (Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2022, Art. 2).

Considero que esta propuesta es correcta. En los casos de denuncias de violencia vicaria, es importante analizar no solo el daño causado a la víctima directa, sino también el posible riesgo para la vida e integridad física y emocional de los hijos e hijas de la víctima, quienes son utilizados como instrumentos para causarle daño a la madre.

En la actualidad, se encuentra en proceso un proyecto de ley con el propósito de incorporar la violencia vicaria como una de las categorías de violencia contempladas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, hasta el momento, no se ha definido ninguna acción concreta al respecto. Desde mi perspectiva, una

estrategia óptima sería incluir la violencia vicaria en el primer apartado referente a los delitos de violencia dirigidos hacia la mujer o integrantes del núcleo familiar, al hacerlo de esta manera, se transmitiría de forma inequívoca a la sociedad que estas acciones ilícitas serán penalizadas con la máxima severidad de acuerdo con la ley.

## **5. Metodología**

La presente investigación se lleva a cabo empleando una metodología no experimental, de nivel descriptivo y corte transversal, parte de un enfoque mixto que combina elementos cualitativos y cuantitativos para abordar el tema de la violencia vicaria. En cuanto al enfoque cualitativo, se realizó una revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y legislación relacionada con la violencia vicaria en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y legislación comparada. Esta revisión permitió analizar y comprender en profundidad los aspectos teóricos y conceptuales de la problemática. Por otro lado, se utilizó un enfoque cuantitativo para realizar un análisis estadístico de la información recopilada. En términos de los métodos a utilizar, se emplearon diversos, tales como el inductivo-deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, dogmático y comparativo. Estos métodos permitieron abordar el tema desde diferentes perspectivas y facilitarán la comprensión integral de la violencia vicaria en el contexto jurídico. En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizan la encuesta, la entrevista y la historia de vida. Estas técnicas permitieron recopilar información directa de los jueces, abogados en libre ejercicio del cantón Loja y ciudadanos en general que posean conocimiento sobre la problemática de la violencia vicaria. Estas perspectivas diversas contribuyeron a enriquecer el análisis de la investigación. Finalmente, se utilizó un muestreo aleatorio simple para la parte estadística, lo que permitirá obtener una muestra representativa de la población en estudio y garantizar la validez de los resultados obtenidos en la investigación.

## 6. Resultados

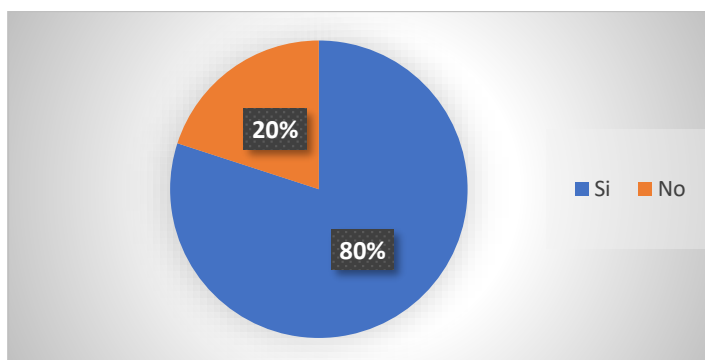
### 6.1. Resultados de las Encuestas

En el marco de esta investigación, se llevó a cabo la encuesta en dos organizaciones que se enfocan en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres: Acción Feminista por la Paz (organización privada) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (institución pública).

Después de procesar los datos, se presentan a continuación los resultados obtenidos, los cuales se enmarcan dentro de los objetivos establecidos en esta investigación. Estos resultados serán analizados en relación a los objetivos planteados previamente en el estudio, se han tabulado las encuestas realizadas para facilitar su análisis y comprensión. La información recopilada de estas encuestas se ha estructurado de manera organizada, permitiendo una visualización clara y concisa de los datos obtenidos.

**Pregunta Nro. 1.** ¿Conoce usted qué es la violencia vicaria?

**Figura 2.** *Violencia Vicaria*



*Nota:* Conocimiento de la violencia vicaria

*Fuente:* Acción Feminista por la Paz y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

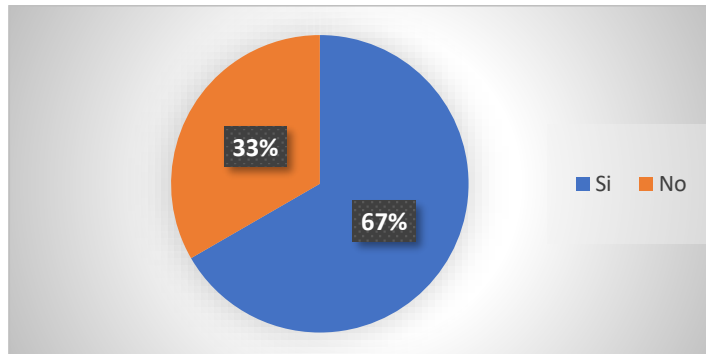
#### **Interpretación**

El análisis de la información revela que el 80% de los encuestados afirmaron conocer el concepto de violencia vicaria, mientras que el 20% declaró no conocerlo.

Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados tienen conocimiento sobre el término de violencia vicaria, lo cual es un hallazgo relevante en el contexto de esta investigación. La violencia vicaria se refiere a aquella que se ejerce contra los hijos o hijas con el objetivo de causar daño emocional a la madre o al padre. Este concepto es relativamente nuevo y ha surgido como una forma de abuso que afecta indirectamente a los niños.

**Pregunta Nro. 2.** ¿Usted ha sufrido de este tipo de violencia o conoce a alguien que haya sufrido este tipo de violencia?

**Figura 3.** *Víctima de Violencia Vicaria*



*Nota:* Conocimiento si es víctima de violencia vicaria

*Fuente:* Acción Feminista por la Paz y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

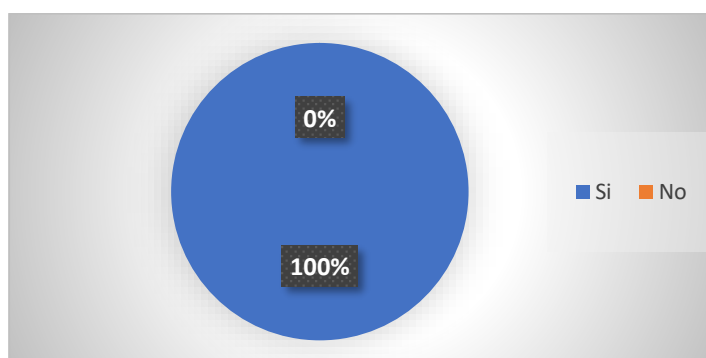
### **Interpretación**

El análisis de la información revela que el 67% de los encuestados afirmaron haber sufrido este tipo de violencia o conocer a alguien que haya experimentado esta forma de violencia vicaria. Por otro lado, el 33% indicó no haber tenido experiencia personal ni conocimiento de alguien que haya sido víctima de este tipo de violencia.

Estos resultados destacan que una proporción significativa de los encuestados ha experimentado o tiene conocimiento directo de la violencia vicaria. La violencia vicaria puede tener consecuencias devastadoras tanto para las personas que la sufren directamente como para aquellos que la presencian o conocen a alguien que la ha experimentado. Este hallazgo destaca la importancia de abordar y combatir este tipo de violencia de manera efectiva, brindando apoyo y recursos a las personas afectadas.

**Pregunta Nro. 3.** ¿Estaría de acuerdo con que se tipifique como delito a la violencia vicaria en el COIP?

**Figura 4.** *Tipo Penal*



*Nota:* Tipificación de la violencia vicaria

*Fuente:* Acción Feminista por la Paz y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

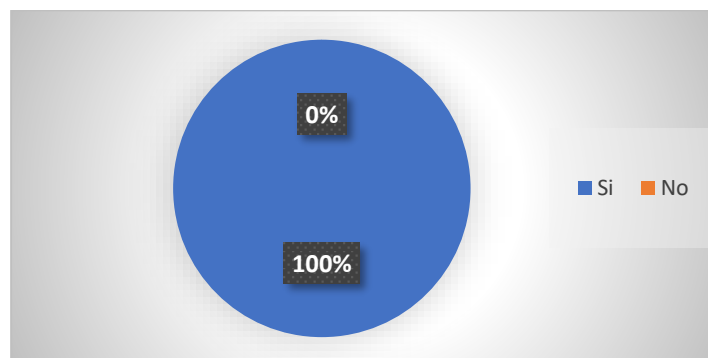
### **Interpretación**

El análisis de la información revela que el 100% de los encuestados están de acuerdo con que se tipifique como delito a la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Ningún participante expresó estar en desacuerdo con esta medida.

Estos resultados indican un consenso unánime entre los encuestados en cuanto a la necesidad de que la violencia vicaria sea considerada como un delito en el marco legal del COIP. Esta es una respuesta contundente y sugiere que existe un amplio respaldo para la incorporación de esta tipificación en el sistema penal.

**Pregunta Nro. 4.** ¿Estaría de acuerdo con que se incluya a la violencia vicaria dentro de los tipos de violencia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?

**Figura 5.** *Tipos de Violencia*



*Nota:* Inclusión de la violencia vicaria en la LOIPEVM

*Fuente:* Acción Feminista por la Paz y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

### **Interpretación**

El análisis de la información revela que el 100% de los encuestados están de acuerdo con que se incluya a la violencia vicaria dentro de los tipos de violencia contemplados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Ningún participante expresó estar en desacuerdo con esta propuesta.

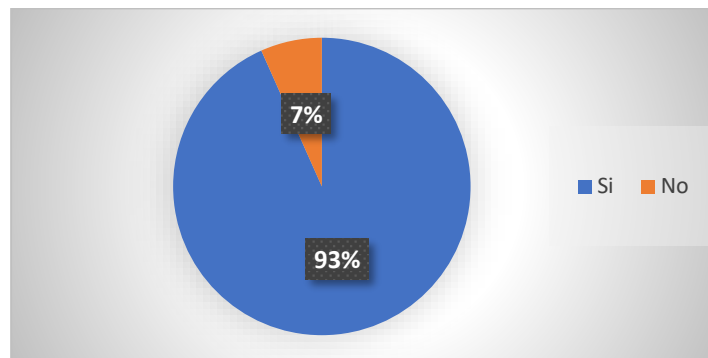
Estos resultados indican un consenso unánime entre los encuestados en cuanto a la necesidad de reconocer y abordar la violencia vicaria como una forma de violencia contra las mujeres en el marco de la legislación vigente.

Integrar la violencia vicaria en la estructura de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conllevaría a su oficialización como una

modalidad particular de maltrato. Esto no solo establecería un marco legal para prevenir y castigar esta forma de violencia, sino que también brindaría una base sólida para resguardar a las víctimas afectadas.

**Pregunta Nro. 5.** ¿Considera usted, que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye en la visibilización de la problemática?

**Figura 6.** *Inclusión de la Violencia Vicaria*



*Nota:* Inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana

*Fuente:* Acción Feminista por la Paz y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

### **Interpretación**

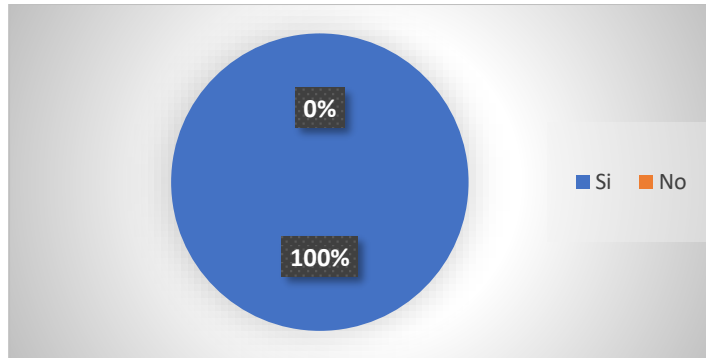
El análisis de la información revela que el 93% de los encuestados consideran que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye a la visibilización de la problemática. Por otro lado, el 7% de los participantes expresaron que no creen que esta inclusión sea efectiva para visibilizar la problemática.

Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados reconocen el valor de incluir la violencia vicaria en la legislación como una forma de poner en relieve y dar atención a esta problemática específica. La visibilizarían es un paso crucial para generar conciencia, sensibilización y acciones para abordar y prevenir la violencia vicaria.

**Pregunta Nro. 6.** ¿Considera usted, que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye para la disminución y erradicación de este tipo de violencia?

**Figura 7.** *Inclusión de la Violencia Vicaria*





*Nota:* Inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana

*Fuente:* Acción Feminista por la Paz y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

### **Interpretación**

El análisis de la información revela que el 100% de los encuestados considera que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye a la disminución y erradicación de este tipo de violencia. Ningún participante expresó estar en desacuerdo con esta afirmación.

Estos resultados reflejan un consenso unánime entre los encuestados en cuanto a la creencia de que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación tiene un impacto positivo en la reducción y erradicación de este tipo de violencia. Los encuestados perciben que contar con una base legal sólida para abordar la violencia vicaria puede generar cambios significativos en la prevención, sanción y protección de las víctimas.

La inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana puede contribuir a varias formas de intervención, como la sensibilización, la educación, la atención y el apoyo a las víctimas, así como la promoción de políticas públicas y recursos específicos para combatir este tipo de violencia.

### **6.2. Resultados de las Entrevistas**

Se llevará a cabo el análisis de las entrevistas realizadas a 6 profesionales con experiencia en el tema de la violencia hacia las mujeres, una vez recopilados los datos, se procede a llevar a cabo la elaboración de la tabla actual.

### **Respuestas**

**Pregunta Nro. 1.** ¿Cuál es su opinión sobre la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico del Ecuador? ¿Considera que es una medida necesaria y eficaz?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Tnlga. Doris Duque (Directora de la Fundación Espacios de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

Yo conozco la violencia vicaria como violencia intrafamiliar o de género, conozco muchos casos de violencia vicaria pero que han sido sancionados como violencia intrafamiliar en la que se utilizan a los hijos como instrumento para provocar daño a la madre, aquí en la fundación espacios e identificado aproximadamente el 60% de casos son de violencia vicaria pero no se encuentran en investigaciones por ese delito sino como violencia intrafamiliar. Debería incluirse en el sistema judicial de nuestro país para poder ayudar a la evolución de los derechos en protección de las mujer y niñas víctimas de este tipo de violencia.

<b>Entrevistado 2</b>	<b>Dra. Viviana Ordoñez (Fiscal de Patrimonio Ciudadano de ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

A medida que el sistema jurídico ha ido evolucionando, se han incluido diferentes tipos de violencia, en mi opinión, sería necesario incorporar específicamente la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

<b>Entrevistado 3</b>	<b>Dra. Karina Castillo (Fiscal de Género de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

En mi opinión, la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico no sería una medida eficaz debido a la falta de visibilización de este problema, un ejemplo claro de esto es la ley contra la violencia hacia la mujer, donde a pesar de que varios tipos de violencia están contemplados, no se ha logrado un avance significativo en la erradicación de la violencia, y no se han tipificado ni considerado al momento de imponer penas por delitos relacionados con estos tipos de violencia.

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Dr. Paulo Carrión (Procurador Sindico de la Prefectura de Loja)</b>
-----------------------	--

Considero que es de vital importancia incluir la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico, ya sea en la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer o en el Código Orgánico Integral Penal.

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Dra. Lorena Rodríguez (Acción Feminista por la Paz de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Desde nuestra experiencia, consideramos que la inclusión de la violencia vicaria es una medida urgente y sumamente necesaria, es crucial que no solo se aborde en una ley específica, sino que se tipifique como un delito dentro del Código Orgánico Integral Penal.

---

<b>Entrevistado 6</b>	<b>Andrea Cucalón (Fundación SOS Violencia de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Considero que es necesario implementarlo dentro del ordenamiento jurídico a la violencia vicaria como un delito porque a pesar de que hay siete tipos de violencia reconocidos solo tres tipos son tipificados dentro del Código Penal.

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Dra. Sophia Cueva Mejía (Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)</b>
-----------------------	---

---

Antes de decidir sobre la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico, es necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva para determinar la prevalencia de este tipo de violencia en la sociedad ecuatoriana. Un enfoque basado en datos y evidencias ayudaría a comprender si la medida es necesaria y si sería eficaz para abordar el problema. También sería importante considerar cómo esta medida se integraría con otras políticas y programas de prevención de la violencia doméstica.

---

<b>Entrevistado 8</b>	<b>Dra. María Belén Guzmán (Jueza de la Unidad Judicial de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Considero que la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico podría generar problemas de interpretación y aplicación, ya que podría ser difícil distinguir si las acciones constituyen violencia indirecta o simplemente malas decisiones de crianza. Además, podrían surgir preocupaciones sobre la carga adicional que podría ponerse en el sistema judicial y social para abordar este tipo de casos.

---

<b>Entrevistado 9</b>	<b>Mgs. Patricia Gutiérrez (Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo)</b>
-----------------------	--

---

Algunos defensores de la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico argumentan que es una medida necesaria y eficaz para proteger a las víctimas de violencia doméstica y mejorar la justicia en casos donde se ejerce violencia indirectamente a través de los hijos u otros familiares cercanos. Al reconocer esta forma de violencia, se podría establecer

---

---

un marco legal más completo para sancionar a los perpetradores y brindar mayor protección a las víctimas.

---

**Pregunta Nro. 2.** ¿Cuáles cree que serían las principales implicaciones legales de la inclusión de la violencia vicaria en el sistema jurídico?

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Tnlga. Doris Duque (Directora de la Fundación Espacios de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Creo que una de las principales implicaciones sería la dificultad del reconocimiento en el sistema jurídico, también considero que tenemos un sistema judicial patriarcal. Ya que considerando que para que el femicidio sea considerado un delito nos tocó luchar muy fuerte e incluso yo participé en la asamblea para dar impulso a que se tipifique este delito.

---

<b>Entrevistado 2</b>	<b>Dra. Viviana Ordoñez (Fiscal de Patrimonio Ciudadano de ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Se requeriría la aprobación por parte del legislativo para que se definan las especificaciones del tipo penal de manera clara y factible dentro de las investigaciones,

---

<b>Entrevistado 3</b>	<b>Dra. Karina Castillo (Fiscal de Genero de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Una de las principales implicaciones legales de la inclusión de la violencia vicaria sería el desconocimiento sobre lo que realmente constituye este tipo de violencia y las circunstancias específicas que deben presentarse para que sea reconocida

---

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Dr. Paulo Carrión (Procurador Sindico de la Prefectura de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Esta inclusión tendría importantes implicaciones y un impacto significativo, principalmente en la prevención de la comisión de este delito, ya que se reeducaría a los posibles victimarios al establecer una sanción específica para el acto de violencia vicaria.

---

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Dra. Lorena Rodríguez (Acción Feminista por la Paz ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Reconocemos que una de las principales implicaciones podría ser la dificultad para llevar una propuesta de inclusión de este tipo de violencia a la Asamblea Nacional.

---

<b>Entrevistado 6</b>	<b>Abg. Andrea Cucalón (Fundación SOS Violencia de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

---

Considero que las principales implicaciones legales de la inclusión de la violencia sería su misma dificultad de incluirla puesto que el legislativo requiere de una teoría del caso meramente efectiva para considerarla incluirla dentro del tipo penal.

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Dra. Sophia Cueva Mejía (Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)</b>
-----------------------	---

---

Establecería una base legal clara y específica para identificar y abordar los casos de violencia indirecta, lo que permitiría una mejor aplicación de la justicia en estos casos. Además, la inclusión de este tipo de violencia en la legislación podría requerir la adaptación y actualización de los procedimientos judiciales y la capacitación de los profesionales del sistema judicial para asegurar una adecuada comprensión y manejo de los casos de violencia vicaria. También podría implicar la necesidad de establecer nuevas medidas de protección y apoyo para las víctimas directas e indirectas, así como la creación de programas de prevención y concienciación para abordar este tipo de violencia de manera integral. En general, la inclusión de la violencia vicaria en el sistema jurídico enviaría un mensaje claro de que este tipo de violencia es inaceptable y será tratada con la seriedad y gravedad que merece.

---

<b>Entrevistado 8</b>	<b>Dra. María Belén Guzmán (Jueza de la Unidad Judicial de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Proporcionaría una definición legal clara y precisa de este tipo de violencia, lo que facilitaría la identificación de los casos y el proceso judicial. La inclusión de la violencia vicaria también requeriría la incorporación de sanciones específicas para este delito, lo que garantizaría una respuesta adecuada y proporcional en el sistema de justicia. Además, se podrían establecer nuevas medidas de protección y apoyo para las víctimas directas e indirectas, y se promovería la coordinación interinstitucional para abordar de manera integral los casos de violencia vicaria. En última instancia, la inclusión de este tipo de violencia en el sistema jurídico fortalecería la protección de las víctimas y enviaría un mensaje claro de que la violencia indirecta también será sancionada de manera efectiva.

---

<b>Entrevistado 9</b>	<b>Mgs. Patricia Gutiérrez (Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo)</b>
-----------------------	--

---

En primer lugar, la definición legal de este tipo de violencia permitiría una identificación más clara y precisa de los casos, lo que facilitaría su tratamiento en el sistema de justicia. La

---

---

inclusión también podría requerir la adaptación de las leyes existentes para abordar adecuadamente la violencia indirecta y garantizar la protección de las víctimas directas e indirectas. Además, se podrían establecer medidas de protección específicas para este tipo de violencia, lo que contribuiría a garantizar una respuesta efectiva y adecuada en el sistema judicial. Asimismo, la inclusión de la violencia vicaria podría implicar la necesidad de desarrollar programas de prevención y concienciación para abordar este tipo de violencia desde una perspectiva integral. En general, esta inclusión reforzaría la protección de los derechos de las víctimas y enviaría un mensaje contundente de rechazo a cualquier forma de violencia familiar, incluida la violencia vicaria.

---

**Pregunta Nro. 3.** ¿Cuál sería el impacto de tener sanciones específicas para la violencia vicaria en la respuesta del sistema de justicia en casos de violencia indirecta?

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Tnlga. Doris Duque (Directora de la Fundación Espacios de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Yo considero que el impacto de la inclusión del delito de violencia vicaria serían todos positivos para el mejoramiento de los derechos de la mujer.

---

<b>Entrevistado 2</b>	<b>Dra. Viviana Ordoñez (Fiscal de Patrimonio Ciudadano de ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

A nivel social, esto tendría un impacto positivo en la prevención de la comisión de este delito y considero que una de las principales implicaciones legales sería la posibilidad de prevenir y reducir las conductas que se apegan a la violencia vicaria.

---

<b>Entrevistado 3</b>	<b>Dra. Karina Castillo (Fiscal de Genero de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Creo que tener sanciones específicas para este tipo de violencia podría tener un impacto similar a las sanciones que se aplican para otros tipos de violencia ya tipificados en el Código Penal.

---

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Dr. Paulo Carrión (Procurador Sindico de la Prefectura de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Esta inclusión tendría importantes implicaciones y un impacto significativo, principalmente en la prevención de la comisión de este delito, ya que se reeducaría a los posibles victimarios al establecer una sanción específica para el acto de violencia vicaria

---

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Dra. Lorena Rodríguez (Acción Feminista por la Paz de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

No obstante, creemos que el impacto legal sería positivo, dado el constante desarrollo y evolución de las leyes, reconocemos que el impacto social podría no ser del todo positivo en ciertos casos, ya que existen percepciones y prejuicios en relación a los derechos que protegen exclusivamente a las mujeres, debemos enfocarnos en que la inclusión de esta tipificación beneficiaría a las víctimas y a la sociedad en general, al proporcionar una mayor protección a quienes se ven afectados por este tipo de violencia.

<b>Entrevistado 6</b>	<b>Andrea Cucalón (Fundación SOS Violencia de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

El impacto que provocaría en la sociedad sería positivo ya que estaría enfocado en la prevención y reducción de la violencia.

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Dra. Sophia Cueva Mejía (Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)</b>
-----------------------	---

Considero que estas sanciones proporcionarían una base legal sólida y clara para abordar los casos de violencia vicaria, lo que permitiría una respuesta más coherente y efectiva. Además, estas sanciones podrían aumentar la concienciación sobre la gravedad de la violencia indirecta y su impacto en las víctimas, lo que a su vez podría mejorar la sensibilidad de los profesionales del sistema judicial al tratar estos casos. Con sanciones específicas, estaríamos enviando un mensaje firme de que la violencia vicaria no será tolerada y que las víctimas directas e indirectas deben recibir una protección adecuada y justicia.

<b>Entrevistado 8</b>	<b>Dra. María Belén Guzmán (Jueza de la Unidad Judicial de Loja)</b>
-----------------------	--

Considero que la implementación de sanciones específicas para la violencia vicaria tendría un impacto significativo en la forma en que el sistema de justicia aborda estos casos. Al contar con sanciones claramente definidas, se facilitaría el proceso de juzgamiento, ya que tendríamos directrices precisas para evaluar la gravedad de la violencia indirecta y aplicar las medidas adecuadas. Esto contribuiría a una mejor protección de las víctimas directas e indirectas, garantizando que sus derechos sean considerados y protegidos de manera adecuada. Además, estas sanciones enviarían un mensaje claro a la sociedad de que la violencia vicaria es un delito

---

grave que será sancionado con severidad, lo que podría actuar como un disuasivo para potenciales perpetradores.

---

<b>Entrevistado 9</b>	<b>Mgs. Patricia Gutiérrez (Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo)</b>
-----------------------	--

---

Considero que la inclusión de sanciones específicas para la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico tendría un impacto positivo en la respuesta del sistema de justicia. Estas sanciones proporcionarían una mayor claridad y precisión en el tratamiento de los casos de violencia indirecta, lo que podría facilitar el trabajo de los fiscales y jueces al evaluar la gravedad de la situación y aplicar medidas adecuadas. Además, al tener sanciones específicas, se aumentaría la sensibilización y comprensión de la naturaleza de este tipo de violencia entre los profesionales del sistema judicial, lo que podría mejorar la forma en que abordan y atienden a las víctimas. Con sanciones específicas, se estaría reforzando el compromiso de proteger los derechos de las víctimas directas e indirectas y garantizarles un acceso justo y efectivo a la justi

---

**Pregunta Nro. 4.** ¿Qué medidas legales adicionales cree que podrían complementar la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico para prevenir y abordar de manera efectiva estos casos?

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Tnlga. Doris Duque (Directora de la Fundación Espacios de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Considero que una medida adicional que podría complementar la inclusión de la violencia vicaria sería disminuir los términos o plazos, de esta manera las medidas de protección se entreguen dentro de las 24 horas que se solicitaron.

---

<b>Entrevistado 2</b>	<b>Dra. Viviana Ordoñez (Fiscal de Patrimonio Ciudadano de ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Sugiero que se acelere el proceso para la obtención de las medidas de protección, lo cual complementaría la inclusión de este tipo de violencia en el ordenamiento jurídico, esto garantizaría una respuesta más rápida y efectiva a las víctimas y sus familias.

---

<b>Entrevistado 3</b>	<b>Dra. Karina Castillo (Fiscal de Genero de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---



---

Aunque considero que las medidas de protección que se encuentran dentro del ordenamiento jurídico son suficientes para enfrentar o abordar este nuevo tipo de violencia, en caso de incluir la violencia vicaria, sería necesario que estas medidas también sean aplicables a las víctimas indirectas.

---

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Dr. Paulo Carrión (Procurador Sindico de la Prefectura de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Considero que más medidas de protección establecidas en la legislación son suficientes para dar protección a las víctimas de cualquier tipo de delito de violencia.

---

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Dra. Lorena Rodríguez (Acción Feminista por la Paz de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Se debería obtener las medidas de protección de forma más ágil y rápida para de esa manera hacer más efectiva la protección de los derechos de la víctima directa e indirecta.

---

<b>Entrevistado 6</b>	<b>Andrea Cucalón (Fundación SOS Violencia de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Considero que las medidas de protección son suficientes para dar protección en caso de que se incluye este tipo de violencia pero sí sería factible aplicarlas también a las víctimas indirectas y sobre todo eficaces.

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Dra. Sophia Cueva Mejía (Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)</b>
-----------------------	---

---

Para complementar la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico, se proponen medidas legales adicionales. En primer lugar, se sugiere el fortalecimiento de programas educativos que sensibilicen a la sociedad sobre este tipo de violencia desde temprana edad. Asimismo, se considera fundamental brindar capacitación especializada a profesionales del sistema judicial para que puedan identificar y abordar adecuadamente los casos de violencia vicaria. Por último, se propone establecer una red de apoyo integral que brinde atención psicológica, asesoramiento legal y orientación social a las víctimas para ayudarles a recuperarse y enfrentar los desafíos asociados con la violencia vicaria.

---

<b>Entrevistado 8</b>	<b>Dra. María Belén Guzmán (Jueza de la Unidad Judicial de Loja)</b>
-----------------------	--

---

En adición a la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico, se sugieren medidas legales complementarias. En primer lugar, se considera beneficioso crear unidades judiciales especializadas en casos de violencia familiar y vicaria, lo que agilizaría el proceso judicial y garantizaría una mejor atención a las víctimas y sus hijos. Además, se propone implementar medidas de protección anticipada, como órdenes de alejamiento o custodia temporal, en situaciones de riesgo inminente. Por último, se destaca la importancia de llevar a cabo campañas de concienciación y prevención en la comunidad para informar sobre la violencia vicaria y fomentar una cultura de rechazo a cualquier forma de violencia familiar.

<b>Entrevistado 9</b>	<b>Mgs. Patricia Gutiérrez (Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo)</b>
-----------------------	--

Como complemento a la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico, se sugieren medidas legales adicionales. En primer lugar, es esencial establecer mecanismos de denuncia accesibles y seguros para las víctimas, como líneas telefónicas gratuitas o aplicaciones móviles. Además, se propone implementar programas de intervención temprana en familias en riesgo, brindando apoyo psicosocial y capacitación en habilidades parentales. Por último, se destaca la importancia de fomentar la coordinación entre diversas instituciones para abordar la violencia vicaria de manera integral y proporcionar una respuesta más efectiva y centrada en las necesidades de las víctimas y sus hijos

**Pregunta Nro. 5.** ¿Considera que la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico podría mejorar la protección de las víctimas directas e indirectas? ¿Por qué?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Tnlga. Doris Duque (Directora de la Fundación Espacios de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

Considero que si se hubiera incluido con anterioridad ese tipo de violencia en el ordenamiento jurídico habría ayudado para que los hijos de la víctima directa también sean considerados víctimas indirectas dentro del proceso judicial

<b>Entrevistado 2</b>	<b>Dra. Viviana Ordoñez (Fiscal de Patrimonio Ciudadano de ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

La incorporación de la violencia vicaria al sistema jurídico mejoraría la protección de las víctimas, ya que esta figura legal brindaría una protección más amplia, no solo a la víctima directa, sino también a las víctimas indirectas, como los hijos y la familia, esto reforzaría la salvaguarda de los derechos de las personas afectadas por este tipo de violencia en el ámbito familiar.

---

<b>Entrevistado 3</b>	<b>Dra. Karina Castillo (Fiscal de Genero de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Considero que la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico podría mejorar la protección de las víctimas directas e indirectas al brindarles protección también como las víctimas reconocidas.

---

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Dr. Paulo Carrión (Procurador Sindico de la Prefectura de Loja)</b>
-----------------------	--

---

La incorporación de este tipo de violencia en la legislación mejoraría la vida de las víctimas y de su círculo familiar, brindando protección y justicia a todas las personas afectadas por este tipo de violencia

---

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Dra. Lorena Rodríguez (Acción Feminista por la Paz de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Para complementar la inclusión de este tipo penal, creemos que se deben implementar medidas legales enfocadas en la protección de las víctimas, brindándoles el apoyo necesario y garantizando que sus derechos sean respetados y protegidos en todo momento.

---

<b>Entrevistado 6</b>	<b>Andrea Cucalón (Fundación SOS Violencia de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

La inclusión de este tipo penal mejoraría la vida de las víctimas ya que no solo daría protección sino también el reconocimiento de que a pesar de que no hayan sufrido un daño directo le han provocado un daño irreparable indirecto que también afectó su salud emocional.

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Dra. Sophia Cueva Mejía (Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)</b>
-----------------------	---

---

La inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico tendría un impacto positivo en la protección de las víctimas directas e indirectas. Al establecer una definición legal, los casos de violencia vicaria podrían ser tratados de manera más efectiva en los tribunales, garantizando

---

---

una respuesta adecuada. Asimismo, se fomentaría la prevención, ya que se crearía una mayor conciencia en la sociedad sobre esta forma de violencia. Las víctimas y sus hijos tendrían acceso a medidas de protección específicas, brindándoles mayor seguridad y apoyo en su proceso de recuperación.

---

<b>Entrevistado 8</b>	<b>Dra. María Belén Guzmán (Jueza de la Unidad Judicial de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Sí, considero que la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico mejoraría significativamente la protección de las víctimas directas e indirectas. Al otorgar un reconocimiento legal y definición precisa a este tipo de violencia, se facilitaría su identificación y tratamiento adecuado en el sistema judicial. Además, la concienciación pública aumentaría, lo que podría prevenir y reducir la incidencia de este tipo de violencia. Las medidas de protección específicas para las víctimas y sus hijos serían más efectivas, y el mensaje social de rechazo hacia la violencia vicaria sería claro y disuasivo.

---

<b>Entrevistado 9</b>	<b>Mgs. Patricia Gutiérrez (Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo)</b>
-----------------------	--

---

La inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico sería un paso importante para mejorar la protección de las víctimas directas e indirectas. Al contar con una definición legal clara, se facilitaría la identificación y denuncia de los casos de violencia vicaria, lo que a su vez podría llevar a una mayor prevención y disuasión. Las víctimas tendrían acceso a una protección más adecuada y medidas de apoyo, mientras que los jueces y profesionales del sistema legal contarían con pautas específicas para manejar estos casos con mayor eficiencia y sensibilidad. La inclusión de la violencia vicaria en la legislación enviaría un mensaje firme de que este tipo de violencia no será tolerada en la sociedad.

---

**Pregunta Nro. 6.** En su experiencia profesional, ¿ha tenido algún caso relacionado con la violencia vicaria o similar? ¿Cómo cree que la inclusión de este tipo de violencia en el ordenamiento jurídico habría afectado el manejo de ese caso?

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Tnlga. Doris Duque (Directora de la Fundación Espacios de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

Conozco muchos casos de violencia vicaria pero que han sido sancionados como violencia intrafamiliar en la que se utilizan a los hijos como instrumento para provocar daño a la madre,

---

aquí en la fundación espacios e identificado aproximadamente el 60% de casos son de violencia vicaria

---

<b>Entrevistado 2</b>	<b>Dra. Viviana Ordoñez (Fiscal de Patrimonio Ciudadano de ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Aunque mi especialidad no está enfocada en violencia de género, reconozco la importancia de la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico para brindar una mayor protección y justicia a las víctimas y sus familias.

---

<b>Entrevistado 3</b>	<b>Dra. Karina Castillo (Fiscal de Genero de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

En mi experiencia profesional, he tenido muchos casos relacionados con la violencia vicaria. Aunque no considero que sea necesario crear una categoría específica para judicializar los hechos de violencia vicaria, reconozco la importancia de tomar en cuenta este tipo de violencia y brindar el apoyo y protección adecuados a todas las víctimas involucradas.

---

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Dr. Paulo Carrión (Procurador Sindico de la Prefectura de Loja)</b>
-----------------------	--

---

Aunque en mi experiencia profesional no he tenido casos específicos relacionados con la violencia vicaria, he escuchado de muchos casos en los que se ha producido este tipo de violencia, y en algunos casos ha sido reconocida como violencia intrafamiliar o de género.

---

<b>Entrevistado 5</b>	<b>Dra. Lorena Rodríguez (Acción Feminista por la Paz de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	---

---

En el centro en el que trabajamos, hemos atendido varios casos relacionados con la violencia vicaria, si esta tipificación hubiera estado implementada dentro del ordenamiento jurídico, creemos que hubiera sido más fácil para las víctimas demostrar la comisión de un delito y obtener la protección y justicia que merecen.

---

<b>Entrevistado 6</b>	<b>Andrea Cucalón (Fundación SOS Violencia de la ciudad de Loja)</b>
-----------------------	--

---

En mi experiencia he tenido muchos casos relacionados con la violencia vicaria creo que si hubiera estado tipificado o incluido en el ordenamiento jurídico este tipo de violencia se hubiera tratado con más importancia y se hubiera obtenido una sentencia condenatoria más larga para el imputado. 073701830

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Dra. Sophia Cueva Mejía (Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos)</b>
-----------------------	---

Sí, en mi experiencia profesional, hemos tenido varios casos relacionados con la violencia vicaria. La inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico sería una medida significativa para mejorar la protección de las víctimas. Actualmente, enfrentamos desafíos para abordar adecuadamente este tipo de violencia, ya que a menudo es menos visible y puede ser más difícil de probar en comparación con la violencia directa. La inclusión de este tipo de violencia en la legislación nos permitiría contar con una base legal más sólida para investigar y sancionar a los perpetradores, brindando así una mejor protección a las víctimas y sus hijos.

<b>Entrevistado 8</b>	<b>Dra. María Belén Guzmán (Jueza de la Unidad Judicial de Loja)</b>
-----------------------	--

En mi carrera como jueza, he tenido la oportunidad de conocer algunos casos que involucran violencia vicaria. La inclusión de esta forma de violencia en el ordenamiento jurídico sería relevante para que los tribunales puedan reconocerla de manera más explícita y aplicar medidas adecuadas en cada caso. Al tener una definición legal clara, se facilitaría el proceso de juzgamiento y se enviaría un mensaje firme a la sociedad de que este tipo de violencia también es inaceptable y punible.

<b>Entrevistado 9</b>	<b>Mgs. Patricia Gutiérrez (Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo)</b>
-----------------------	--

En mi experiencia profesional, he asesorado a personas que han sido víctimas de violencia vicaria. La inclusión de este tipo de violencia en el ordenamiento jurídico sería un paso positivo para reconocer y abordar esta forma de violencia indirecta. La mayoría de las veces, las víctimas sufren en silencio debido a la falta de reconocimiento y protección legal específica. La inclusión de la violencia vicaria permitiría que las víctimas tengan un respaldo legal más sólido, lo que podría llevar a un mayor acceso a la justicia y a medidas de protección adecuadas para ellas y sus hijos. Además, esto también contribuiría a aumentar la conciencia pública sobre la existencia de esta forma de violencia y sus consecuencias.

### 6.3. Historias de vida

Se llevará a cabo el análisis de las historias de vida de dos víctimas de violencia vicaria. Con el fin de preservar la confidencialidad y evitar la revictimización, no se divulgarán los nombres de las personas entrevistadas.

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Víctima de violencia vicaria Martha J (nombre protegido)</b>
<p>Martha J (nombre protegido) es una mujer de 32 años, de estado civil soltera, madre de dos hijos pequeños. Durante su matrimonio, sufrió violencia física y emocional por parte de su pareja, quien utilizaba a los niños como herramienta para controlarla y causarle daño. Martha J era testigo de cómo su expareja manipulaba y amenazaba a los niños para que actuaran en su contra. A pesar de que la relación terminó hace dos años, las secuelas de la violencia vicaria todavía la persiguen. Martha J ha buscado apoyo psicológico y legal para enfrentar esta situación, pero enfrenta dificultades en la denuncia debido a la falta de reconocimiento legal de la violencia vicaria en el sistema judicial.</p>	
<b>Entrevistado 2</b>	<b>Víctima de violencia vicaria Nadia R (nombre protegido)</b>
<p>Nadia R (nombre protegido) es una mujer de 28 años de edad, vivió durante 7 años una relación poco sana con su expareja. Dentro de su vida matrimonial su esposo utilizaba a sus dos hijos menores de edad como instrumentos para manipular a Nadia. Ofreciéndoles regalos y cumpliendo todos los caprichos que los niños le pedían con la única finalidad de que no lo vieran como un mal padre. Nadia cuenta que su ex pareja la golpeaba constantemente, pero estas acciones nunca se realizaron en frente de los hijos. Su esposo amenazaba con quitarle la custodia de los niños y no dejarnos que vean a su madre nunca más. Nos cuenta que ella planteó el divorcio en la cual el padre pidió que se lleve a los niños como testigo uno de ellos ya había cumplido la mayoría de edad, qué testificó que Nadia nunca se había hecho cargo de ellos, qué tenía amantes y descuidaba a su padre. Nadia comenta que actualmente la tenencia del hijo menor la tiene el padre y que no ha podido acercarse a sus hijos desde que salió la sentencia de divorcio, tampoco sus hijos han querido visitarla porque consideran que el divorcio fue culpa de su madre.</p> <p>Nadia comenta que ha planteado una denuncia por violencia psicológica en la fiscalía que aún está en investigación, a pesar de que se han implementado un régimen de visitas este se ha</p>	

---

incumplido de forma frecuente en la cual su ex pareja hace conocer al juez que él no es el que impide el régimen de visitas sino que sus hijos no desean ver a su madre

---



## 7. Discusión

Vamos a examinar el Trabajo de Titulación denominado: "Violencia vicaria: Un impacto irreversible en las madres", con el objetivo de explorar cómo otros investigadores han abordado esta cuestión social.

El estudio "Violencia vicaria: Un golpe irreversible contra las madres" analiza el problema social de los asesinatos relacionados con la violencia de género y su impacto en las madres. Se observa que desde el año 2000, estos casos han aumentado de manera significativa, especialmente después de la implementación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Investigaciones realizadas en el Reino Unido respaldan esta tendencia, confirmando que los asesinatos vinculados a la violencia de género han ido en aumento desde el siglo XXI. Estas situaciones están comprendidas en lo que se conoce como Violencia Vicaria, un término que abarca los escenarios en los cuales los agresores perpetran actos violentos en contra de los hijos e hijas de las mujeres que están siendo maltratadas.

El estudio también revela características comunes de los agresores. En su mayoría, son hombres de mediana edad, entre 30 y 50 años, y alrededor del 80% son los padres biológicos de los niños que asesinan. El nivel educativo no muestra una correlación significativa, ya que se distribuye en todos los niveles. Sin embargo, se observa una tendencia en la cual los agresores que conviven con la mujer en ese momento tienen una mayor proporción de desempleo, especialmente en casos de separación o divorcio.

En lo que respecta al escenario de los homicidios, estos eventos tienen lugar cuando los progenitores se encuentran a cargo de manera exclusiva de los niños, en su mayoría en la residencia del perpetrador. En la mayoría de los casos, se utiliza un arma punzante y se identifica que los agresores habían ejercido violencia previa hacia algún niño. Las víctimas, en su mayoría, son niñas y niños de entre 0 y 5 años, y se evidencia un rechazo hacia la figura del agresor. Además, no se encontró una evaluación por parte de profesionales como psicólogos o servicios sociales en la muestra del estudio.

Dentro de la investigación, se admite que la violencia dirigida hacia las mujeres es un fenómeno arraigado en la historia de la humanidad desde sus inicios. En el pasado, los hombres eran considerados dueños o gobernantes de sus esposas, y tenían el poder de disponer de ellas según su voluntad, sin consideración alguna.

En relación a los hallazgos del estudio, se observa que la mayoría de los agresores son hombres que tienen algún vínculo con las mujeres maltratadas, ya sea como padres o parte del núcleo familiar. Estos casos suelen estar asociados a situaciones de separación o convivencia conflictiva con sus esposas o parejas.

Se analizará el estudio denominado “Popularización del Concepto "Violencia Vicaria”, para comprender como otros autores han analizado este problema social.

Se analiza la popularización del concepto de "violencia vicaria" a través de la docuserie "Rocío, contar la verdad para seguir viva" y su impacto en la prensa española digital. Se busca determinar si la serie ha ayudado a comprender este problema y si ha incorporado el concepto de violencia vicaria en el vocabulario colectivo. Los resultados muestran que las cabeceras seleccionadas no definen de manera unánime la violencia vicaria, lo que refleja la falta de consenso en la definición de este concepto. Los medios asocian la violencia vicaria a la violencia de género en la mayoría de los casos, pero no hay consenso en la definición del término.

El análisis muestra que, a través de la docuserie y la cobertura mediática, se ha abordado el tema de la violencia vicaria, pero no se ha logrado establecer una definición ampliamente aceptada de este concepto en los medios de comunicación analizados.

Los resultados del estudio muestran que no existe un consenso claro en la definición de la violencia vicaria en los medios de comunicación españoles. Aunque la mayoría de las cabeceras seleccionadas asociaron la violencia vicaria con la violencia de género, no hubo una definición unánime del término. Además, se observó que el diario El País dedicó más esfuerzos en proporcionar información didáctica sobre la violencia vicaria.

Se encontró que la emisión de la docuserie "Rocío, contar la verdad para seguir viva" tuvo un impacto en el uso del término en los medios de comunicación, lo que indica que la serie contribuyó a popularizar el concepto de violencia vicaria. Sin embargo, aún queda trabajo por hacer para lograr una comprensión más clara y consensuada de este problema en los medios de comunicación españoles.

La mayoría de las cabeceras asociaron este término con la violencia de género, no hubo una definición unánime del mismo. Esto refleja la necesidad de establecer una definición clara y consensuada de la violencia vicaria para una mejor comprensión y abordaje del problema.

Se recalca que la emisión de la docuserie<sup>1</sup> "Rocío, contar la verdad para seguir viva" tuvo un impacto en el uso del término en los medios de comunicación, lo que indica que la serie contribuyó a popularizar el concepto de violencia vicaria. Sin embargo, se señala que aún queda trabajo por hacer para lograr una comprensión más clara y consensuada de este problema en los medios de comunicación españoles. Además, se menciona que el diario El País dedicó más esfuerzos en proporcionar información didáctica sobre la violencia vicaria, lo que sugiere la importancia de una cobertura mediática responsable y educativa sobre este tema.

Se analizara el estudio denominado "Violencia vicaria: violencia machista invisibilizada en nuestro ordenamiento jurídico", para comprender como otros autores han analizado este problema social.

Se enfatiza que este tipo de violencia surge de la desigualdad y las relaciones de poder entre hombres y mujeres en sociedades patriarcales. Se menciona que la violencia de género puede manifestarse de diversas formas, incluyendo la violencia física, sexual y psicológica. El texto también menciona la importancia de abordar estas problemáticas desde la raíz de la sociedad para poder resolverlas. En el ámbito internacional, se han adoptado normativas y se han realizado conferencias para abordar la violencia contra las mujeres. En el ámbito nacional, en países como Ecuador, se han tomado medidas y se han creado instituciones para combatir la violencia de género, el Código Orgánico Integral Penal de 2014 en Ecuador tipifica el femicidio como un delito grave.

Se menciona que este tipo de violencia surge después de la separación, cuando el agresor pierde acceso directo a la mujer y busca nuevas formas de agredirla. El término "violencia vicaria" fue acuñado en 2012 por la psicóloga Sonia Vaccaro. Se discuten diferentes definiciones y aportes doctrinarios sobre la violencia vicaria, así como críticas que cuestionan su existencia como un tipo específico de violencia de género. La violencia vicaria es una manifestación de la violencia de género arraigada en las sociedades patriarcales, se describen diferentes formas en las que se ejerce, como la violencia psicológica, física, sexual, económica, judicial, por negligencia o abandono, y vincular, se mencionan cuatro casos de violencia vicaria en España y México, donde los padres cometen actos violentos contra sus hijos como una forma de venganza hacia sus parejas, llegando incluso al asesinato de los

---

<sup>1</sup> Docuserie es un es un formato audiovisual que combina elementos tanto de documentales como de series de televisión

niños, estos casos han generado conciencia sobre la violencia vicaria y la necesidad de proteger a los niños en situaciones de violencia de género.

Se analizó detenidamente la propuesta legislativa de modificación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador, cuyo propósito radica en la incorporación de la violencia vicaria como una manifestación más de la violencia dirigida hacia las mujeres. Se analizan las propuestas de reforma y se presentan algunas críticas y sugerencias. Se resalta la importancia de evaluar el riesgo para la vida e integridad de los hijos e hijas en casos de violencia vicaria. La reforma propuesta en el Proyecto de Ley busca incluir la violencia vicaria como una forma de violencia contra las mujeres y evaluar el riesgo para la vida e integridad de los hijos e hijas en casos de violencia vicaria

Se realizaron encuestas a 6 profesionales conocedores del tema de violencia vicaria en que se resaltó que las entrevistas muestran diferentes perspectivas sobre la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico, mientras algunos entrevistados consideran que es una medida necesaria y urgente para proteger a las víctimas y prevenir este tipo de violencia, otros expresan escepticismo sobre su efectividad y la necesidad de más visibilización, aunque hay discrepancias, todos reconocen la importancia de abordar la violencia vicaria y proteger a las víctimas directas e indirectas, se destaca la necesidad de brindar sanciones específicas y medidas de protección adecuadas para enfrentar este tipo de violencia y se señala la importancia de reconocer el daño emocional que provoca en las víctimas indirectas. En general, las entrevistas resaltan la importancia de una mayor atención y comprensión de la violencia vicaria en el sistema judicial y la sociedad en general.

Se realizó historias de vida a dos víctimas violencia vicaria en la que se resaltó que ambas historias de vida muestran situaciones de violencia vicaria, donde los victimarios utilizan a los hijos como herramienta para controlar y dañar a las madres. Estas mujeres han sido testigos de cómo sus exparejas manipulan y amenazan a sus hijos para que actúen en su contra, causándoles daño emocional y afectando su relación con los niños.

En el caso de la víctima 1 ella ha buscado apoyo psicológico y legal para enfrentar la violencia vicaria que sufrió durante su matrimonio. Sin embargo, se enfrenta a dificultades en la denuncia debido a la falta de reconocimiento legal de este tipo de violencia en el sistema judicial. La víctima 2 es un ejemplo impactante de cómo la violencia vicaria puede afectar drásticamente la relación entre una madre y sus hijos, la manipulación del padre ha llevado a

que los hijos la culpen por el divorcio y no deseen verla, incluso a pesar de que ha intentado establecer un régimen de visitas.

Ambos casos resaltan la importancia de reconocer y abordar la violencia vicaria en el sistema de justicia, la inclusión de este tipo de violencia en el ordenamiento jurídico permitiría una mejor protección para las víctimas y una respuesta más efectiva por parte de las autoridades judiciales.

## 8. Conclusiones

Tras llevar a cabo un exhaustivo análisis de la bibliografía disponible y la investigación en terreno, estamos en posición de ofrecer las siguientes observaciones finales:

1. La violencia vicaria es un fenómeno preocupante que ha sido identificado y estudiado en diferentes contextos, se trata de una forma de violencia de género que se ejerce sobre los hijos e hijas de mujeres maltratadas, convirtiéndolos en instrumentos de control y daño emocional hacia sus madres esta forma de violencia ha sido documentada en varios países y se reconoce como una manifestación extrema de la violencia de género, que busca causar sufrimiento a la madre a través del daño a sus hijos.
2. La violencia vicaria ha sido documentada en diversos países, evidenciando que es un problema social con alcance global, los estudios demuestran que los agresores suelen ser hombres con vínculos cercanos a las mujeres maltratadas, como padres biológicos o miembros del núcleo familiar esta estrecha relación entre el agresor y la víctima realza la importancia de reconocer cómo la violencia vicaria se enraíza en las dinámicas familiares y cómo los hijos pueden convertirse en blanco de manipulación y violencia en un intento de controlar a las madres, se destaca que la violencia vicaria no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto significativo en la comunidad y en la sociedad en su conjunto, debido a su naturaleza profundamente arraigada en las relaciones de género y poder.
3. La incorporación de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico es una medida necesaria para proteger a las víctimas directas e indirectas, los estudios y análisis destacan la relevancia de reconocer legalmente la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género, lo que permitiría implementar medidas de protección y sanciones específicas para los agresores. Es fundamental que los sistemas judiciales estén preparados para identificar y abordar adecuadamente los casos de violencia vicaria, tomando en cuenta el impacto emocional y psicológico que esta forma de violencia tiene en las víctimas indirectas, como las madres, y en los niños afectados

## 9. Recomendaciones

La inclusión de la violencia vicaria en la ley, el desarrollo de jurisprudencia y la implementación de políticas públicas son pasos fundamentales para combatir este grave problema social y construir una sociedad más justa e igualitaria para todos, por lo que se considera tres propuestas de solución que radican en:

1. **Reforma Legal:** La primera sugerencia implica llevar a cabo una revisión y modificación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el propósito de incorporar la violencia vicaria como una categoría concreta dentro del espectro de violencia de género. Para ello, se propone agregar un nuevo literal en el artículo 10 de la ley, que quedaría de la siguiente manera:  
h) - Violencia Vicaria: Se entiende por violencia vicaria cualquier acción llevada a cabo por un individuo con la intención de infligir un daño grave a una mujer con la que tuvo o tiene una relación, y con quien comparte hijos e hijas. Esta forma de violencia se dirige principalmente hacia niños, niñas y adolescentes.
2. **Desarrollo de jurisprudencia:** La segunda recomendación se enfoca en la Corte Constitucional, instando a que desarrolle jurisprudencia específica sobre la violencia vicaria, esta medida permitirá una interpretación más clara y precisa de los casos relacionados con este tipo de violencia en el sistema judicial. La jurisprudencia proporcionará orientación y pautas para los jueces y operadores de justicia al enfrentar casos de violencia vicaria, asegurando una respuesta coherente y efectiva en la protección de las víctimas.
3. **Implementación de políticas públicas:** La tercera recomendación se enfoca en la implementación de políticas públicas específicas para abordar la violencia vicaria, estas políticas deben ser desarrolladas y ejecutadas por entidades gubernamentales clave, como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos enfocadas en contemplar programas de prevención, atención integral a las víctimas y sus familias, capacitación a profesionales y operadores de justicia, así como campañas de sensibilización para concienciar a la sociedad sobre la violencia vicaria y sus consecuencias.

## 10. Bibliografía

- Baqueiro Rojas, E., & Buenrostro Baez, R. (1990). Derecho de familia y sucesione. Editorial Harla.
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. (2007). Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa. PAMIMH | Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/SIN/Ley\\_AMVLV\\_Sin.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/SIN/Ley_AMVLV_Sin.pdf)
- Enríquez Jaya, I. (2022). Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ecuador.
- Heredia Sánchez, E. K. (2023). Violencia vicaria: violencia machista invisibilizada en nuestro ordenamiento jurídico (Publicación n.º 123456789/41202) [Tesis de Grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio UCuenca.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). Círculo de la violencia. <https://www.semar.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>
- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. (2004). Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado N° 313. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 175. [https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Myers, W., Lee, E., Montplaisir, R. (2021). Revenge filicide: An international perspective through 62 cases. Behav Sci Law 39: 205–215. <https://doi.org/10.1002/bsl.2505>
- Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (2010). Guía para la prevención en barrios. Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana. Santiago, Chile.
- Parlamento de Galicia. (2007). Ley 11/2007, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Legislación consolidada. BOE.es - Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-16611-consolidado.pdf>



- Patou-Mathis, M. (2020). Los orígenes de la violencia. UNESCO.  
<https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia>
- Poder Legislativo. (2009). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas. SEN.  
[http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/529/1/images/32\\_Ley\\_de\\_Acceso\\_Zacatecas.pdf](http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/529/1/images/32_Ley_de_Acceso_Zacatecas.pdf)
- Porter, B., & López-Angulo, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Un estudio descriptivo en Iberoamérica. CienciAmérica.  
<http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/download/381/796/>
- Puente, A. (2021). El síndrome de alienación parental: una nueva forma de violencia de género [Tesis de pregrado Universidad del país Vasco-Euskal Herriko Unibertsitate (UPV-EHU)]. Archivo digital de docencia e investigación, EHU Biblioteka.  
[https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/55567/TFG\\_Puente\\_Pascual\\_Ana.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/55567/TFG_Puente_Pascual_Ana.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición, *Política y Cultura*, núm. 32, México.
- Vaccaro, S. (2018). La justicia como instrumento de la violencia vicaria: la ideología del pretendido “sSAP” y la custodia compartida impuesta. En Comisión de la Igualdad del Consejo de la Cultura Gallega (Eds.) *Nuevas Jornadas de Violencia de Género. El patriarcado en la justicia* (pp. 1-16).  
[http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/CCG\\_ac\\_2018\\_novasformasviolenciax\\_enero\\_soniavaccaro.pdf](http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/CCG_ac_2018_novasformasviolenciax_enero_soniavaccaro.pdf)
- Vaccaro, S. (2021). Violencia Vicaria: Un golpe irreversible contra las madres. Obtenido de Soniavaccaro.  
<https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria-un-golpeirreversible-contra-las-madres>

## 11. Anexos

### Anexo 1. Formato de Encuesta



Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO.**

### **ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO** Estimado(a) Abogado(a), por motivo que me encuentro realizando mi artículo de tesis titulado: **“VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENTREVISTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica,

#### **Desarrollo**

Proyecto de investigación sobre violencia vicaria en Ecuador.

Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Se define como aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal; por lo tanto, si bien se quiere dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. Al dañar a los hijos, y en su grado extremo, asesinarlos, el agresor se asegura que la mujer jamás podrá recuperarse. Este tipo de violencia aparece con frecuencia cuando el agresor ya no puede acceder directamente a la mujer, por lo que sustituye el foco de violencia por alguna persona o las posesiones significativas para ella, las cuales estén a su alcance como lo son: hijos, mascotas, bienes muebles o inmuebles.

#### **1. ¿Conoce usted que es la violencia vicaria?**

Si/No

#### **2. ¿Usted ha sufrido de este tipo de violencia o conoce a alguien que haya sufrido este tipo de violencia?**

Si/ No

- 3. ¿Estaría de acuerdo con que se tipifique como delito a la violencia vaciara en el COIP?**

Si/No

- 4. ¿Estaría de acuerdo con que se incluya a la violencia vicaria dentro de los tipos de violencia de la LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?**

Si/No

- 5. ¿Considera usted, que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye en la visibilización de la problemática?**

Si/No

- 6. ¿Considera usted, que la inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye para la disminución y erradicación de este tipo de violencia?**

Si/No

**Gracias por su colaboración**

Anexo 2. Formato de Entrevista



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO.**

**ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a), por motivo que me encuentro realizando mi artículo de tesis titulado: **“VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENTREVISTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica,

**CUESTIONARIO**

1. ¿Cuál es su opinión sobre la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico del Ecuador? ¿Considera que es una medida necesaria y eficaz?

.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles cree que serían las principales implicaciones legales de la inclusión de la violencia vicaria en el sistema jurídico?

.....  
.....  
.....

3. ¿Cuál sería el impacto de tener sanciones específicas para la violencia vicaria en la respuesta del sistema de justicia en casos de violencia indirecta?

.....  
.....  
.....

4. ¿Qué medidas legales adicionales cree que podrían complementar la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico para prevenir y abordar de manera efectiva estos casos?

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera que la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico podría mejorar la protección de las víctimas directas e indirectas? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

6. En su experiencia profesional, ¿ha tenido algún caso relacionado con la violencia vicaria o similar? ¿Cómo cree que la inclusión de este tipo de violencia en el ordenamiento jurídico habría afectado el manejo de ese caso?

.....  
.....  
.....

**Anexo 3. Formato de Historia de vida**



Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO.**

**HISTORIA DE VIDA DIRIGIDA A VICTIMAS**

Estimada, por motivo que me encuentro realizando mi artículo de tesis titulado: **“VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **HISTORIA DE VIDA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

**Violencia vicaria.** - En el contexto de la violencia de género: Se define como aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal; por lo tanto, si bien se quiere dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. Al dañar a los hijos, y en su grado extremo, asesinarlos, el agresor se asegura que la mujer jamás podrá recuperarse. Este tipo de violencia aparece con frecuencia cuando el agresor ya no puede acceder directamente a la mujer, por lo que sustituye el foco de violencia por alguna persona o las posesiones significativas para ella, las cuales estén a su alcance como lo son: hijos, mascotas, bienes muebles o inmuebles.

**CUESTIONARIO**

1. ¿Has sido testigo o has experimentado algún tipo de violencia vicaria en tu entorno familiar o social?

.....  
.....  
.....

2. ¿Cuáles cree que son los efectos negativos en la salud mental de las víctimas directas e indirectas de la violencia vicaria?

.....  
.....

3. ¿En qué medida cree que la inclusión de la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico podría mejorar la respuesta del sistema de justicia en casos de violencia indirecta?

.....  
.....  
.....

4. ¿Cuál es su opinión sobre la importancia de reconocer y proteger a las víctimas de violencia indirecta en el sistema legal?

.....  
.....  
.....

#### Anexo 4. Fotografías



*Nota:* Entrevista con Dra. Karina Castillo Fiscal de Género de la ciudad de Loja



*Nota:* Entrevista con Dra. Viviana Ordoñez Fiscal de Patrimonio Ciudadano 2





*Nota:* Entrevista con Andrea Cucalón, Representante Social Civil Loja, Fundación SOS Violencia



*Nota:* Entrevista con Dra. María Belén Guzmán Juez de la Unidad Judicial de Loja



*Nota:* Entrevista con Dr. Paulo Carrión Procurador Sindicó de la Prefectura de Loja



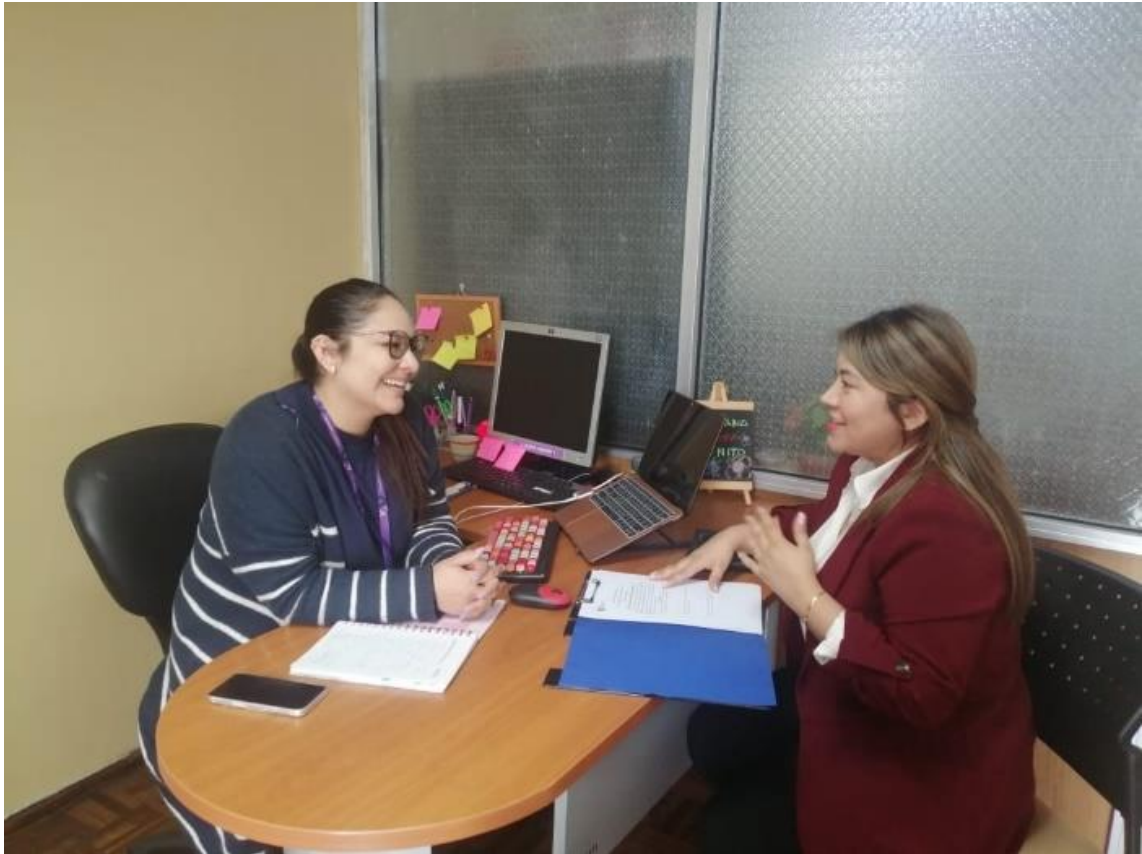
*Nota:* Entrevista con Tnlg. Doris Duque Villavicencio Directora Ejecutiva de la Fundación Espacios.



*Nota:* Entrevista con Dra. Lorena Rodríguez Directora de Acción Feminista por La Paz

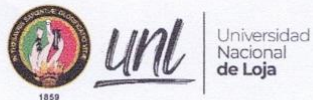


*Nota:* Entrevista con Mgs. Patricia Gutiérrez Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo.



*Nota:* Entrevista con Dra. Sophia Cueva Mejía, Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

## Anexo 5. Autorizaciones de entrevistas



Loja, 06 de julio de 2023

Doctora

Viviana Ordoñez Montaño.

FISCALIA DE PATRIMONIO CIUDADANO 2

En su despacho

Señora Fiscal reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Claudia Patino Izquierdo  
ABOGADA  
MAT. 11-2021-263

  
Dra. Viviana Ordoñez Montaño  
**FGE** FISCAL DE LOJA  
FISCALIA GENERAL DEL PATRIMONIO  
ECUADOR

Loja, 20 de julio de 2023

Doctora  
Karina Castillo.  
**Fiscal de Género de la Ciudad de Loja.**

En su despacho.

Señora Fiscal reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



CLAUDIA ESTRO ZOUBERDO  
ABOGADA  
MAT. 11-2021-263



Loja, 20 de julio de 2023

Magister.

Sophia Cueva Mejía,

Coordinadora de la Oficina Técnica 7 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

En su despacho

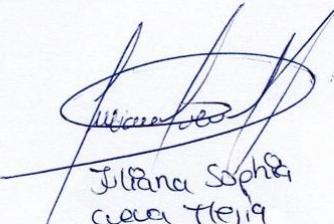
Señora Coordinadora, reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



CLAVE PARA AUTENTICAR  
11-021-2023



Sophia Cueva Mejía



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Loja, 21 de julio de 2023

Doctora.

María Belén Guzmán Gómez.


**Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Loja.**

En su despacho

Señora Jueza reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
CLAUDIA PATIÑO IZQUIERDO  
ABOGADA  
MAT. 11-2021-263







Loja, 21 de julio de 2023


Representante social civil  
Andrea Cucalón  
**Directora Fundación SOS Violencia Loja.**  
En su despacho

Señora Directora reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
CLAUDIA PATRICIA IZQUIERDO  
ABOGADA  
MAT. 11-2021-263

  
NOMBRE: ANDREA CUCALÓN ROMERO  
CI: 110414112

Loja, 20 de julio de 2023

Doctor  
Paulo Carrión.  
**Procurador Síndico de la Prefectura de Loja.**

En su despacho.

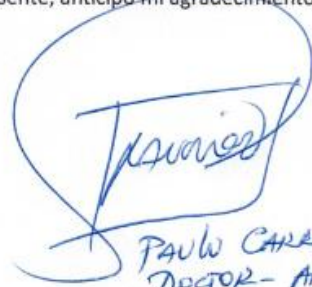
Señor Procurador Síndico reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



CLAUDIO QUIROZ  
ABOGADO  
MAT. 11.2011-253



PAULO CARRIÓN JUMBO  
DOCTOR - ABOGADO  
PROCURADOR SÍNDICO GPL

Loja, 14 de julio de 2023

Doctora.

Lorena Rodríguez

Acción Feminista por La Paz.

En su despacho

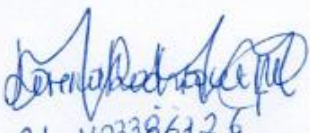
Señora Directora reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



CLAUDIA FERRERO IZQUIERDO  
ABOGADA  
MAT. 11-2021-263



CI. 1103386726  
LORENA RODRIGUEZ H.

Loja, 14 de julio de 2023

Magister.

Patricia Gutiérrez

ESPECIALISTA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA EN LA DELEGACIÓN  
PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En su despacho

Señora Magister reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos me encuentro realizando un artículo de investigación científica, en el que se establezca la **VIOLENCIA VICARIA UN ANÁLISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el que será expuesto a la comunidad científica en lo posterior en sus distintos formatos (artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, etc.). Para cumplir este objetivo necesito su valioso aporte como profesional. Por lo expuesto, acudo a su autoridad y solicito una entrevista de carácter científico.

Por la favorable acogida que dé al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



CLAUDIA CAYANO INGUIRIDO  
ABOGADA  
MAT. 11-2031-263



Patricia Gutiérrez  
C.I. 0103325254

**Anexo 6.** Certificado de traducción del resumen



**Juan Pablo Ordóñez Salazar**  
**CELTA-Certified English Teacher,**  
**traductor e intérprete.**

Certificación de traducción al idioma inglés.

Juan Pablo Ordóñez Salazar.

CELTA-certified English Teacher, traductor e intérprete.

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del resumen de tesis titulado: **Violencia vicaria un análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos**, de autoría de la estudiante Abg. Claudia Sevigne Patiño Izquierdo, con número de cédula 1105136574, egresada de la Maestría en Derecho Constitucional, con mención en Derechos Humanos, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad, y autorizo a la interesada hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 22 de agosto del 2023

1103601090 Firmado  
digitalmente por  
JUAN PABLO ORDÓÑEZ  
SALAZAR  
Fecha: 2023.08.23  
12:49:36 -0500

Juan Pablo Ordóñez Salazar

DNI: 110360109-0

Código de Perito de la Judicatura: 12298374

CELTA – CERTIFIED ENGLISH TEACHER, TRADUCTOR E INTÉRPRETE